

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

### SUMARIO

#### **I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Documentos de carácter contractual:
- 3.- Régimen jurídico del contrato.
- 4.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad del mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.
- 5.- Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
- 6.- Precio del contrato.
- 7.- Revisión de precios.
- 8.- Plazo de ejecución y duración del contrato.
- 9.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- 10.- Sistema de licitación y contratación electrónicas.

#### **II.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

- 11.- Reglas generales para participar.
- 12.- Plazo y forma de presentación de la documentación exigida.
  - Documentación y plazo de presentación.
  - Indicaciones externas de los sobres que contienen la documentación.
  - Lugar de presentación.
  - Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.
  - Comprobación de la documentación.
- 13.- SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA».
  - Reglas generales.
  - Relación de documentos.
  - Unión temporal de empresas.
- 14.- SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».
  - Reglas generales.
  - Relación de documentos.
- 15.- SOBRE C «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR».
  - Reglas generales.
  - Relación de documentos.
- 16.- CLÁUSULAS COMUNES A LOS SOBRES B Y C, Y OTROS SOBRES.
  - Mejoras.
  - Carácter confidencial.
  - Sobres correspondientes a otras fases de valoración.

#### **III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

- 17.- Apertura y calificación del sobre A «documentación de capacidad y solvencia».

- 18.- Apertura y evaluación del sobre C «documentación relativa a los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor».
- 19.- Apertura y evaluación del sobre B «oferta económica y documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas».
- 20.- En su caso, apertura de otros sobres exigidos en la Carátula.
- 21.- Apertura en el sistema de contratación electrónica.
- 22.- Inadmisión de ofertas.

#### **IV.- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

- 23.- Valoración de las ofertas.
- 24.- Clasificación de las proposiciones y selección de la oferta económicamente más ventajosa.
- 25.- Presentación de documentación por el licitador seleccionado para la adjudicación.
- 26.- Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

#### **V.- FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.**

- 27.- Formalización del contrato
- 28.- Publicidad de la formalización del contrato.

#### **VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- 29.- Dirección e inspección de la ejecución y responsable del contrato.
- 30.- Comienzo de los trabajos.
- 31.- Cumplimiento de plazos y demora en la ejecución.
- 32.- Otras cláusulas en relación con la ejecución del contrato.
  - Riesgo y ventura.
  - Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.
  - Programa de trabajo.
  - Colaboración con la Administración contratante.
  - Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución.
  - Gastos necesarios para la ejecución.
  - Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios.
  - Medios materiales y personales y subrogación en determinadas relaciones laborales.
  - Obligaciones de la contratista en materia de laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:
- 33.- Condiciones especiales de ejecución.
  - Condiciones lingüísticas de ejecución.
  - Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral.
  - Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre.
  - Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos.
  - Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral.
- 34.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.
  - Confidencialidad.

Tratamiento de datos de carácter personal.

35.- Propiedad de los trabajos realizados y derechos de propiedad industrial e intelectual.

Propiedad de los trabajos.

Propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto obtenido.

36.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

37.- Abonos a la empresa contratista.

38.- Penalidades.

39.- Modificación y suspensión del contrato.

40.- Cesión del contrato, subcontratación y pagos a empresas suministradoras.

#### **VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

41.- Cumplimiento y recepción.

42.- Plazo de garantía.

43.- Liquidación.

44.- Devolución de la garantía.

45.- Extinción y resolución del contrato.

#### **VIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

46.- Prerrogativas de la administración.

47.- Jurisdicción competente.

48.- Recurso especial en materia de contratación.

#### **ANEXO I: Cláusulas particulares del procedimiento restringido y del procedimiento negociado con publicidad.**

#### **ANEXO II: Empresas extranjeras.**

#### **ANEXO III: Instrucciones para la utilización del sistema de licitación, contratación y notificación electrónica.**

#### **ANEXO IV: Especificaciones de los lotes.**

#### **ANEXO V: Solicitud de participación.**

#### **ANEXO VI: Oferta económica.**

#### **ANEXO VII: Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.**

#### **ANEXO VIII: Declaración responsable de capacidad.**

#### **ANEXO IX: Propuesta de otras mejoras sin incremento del precio ofertado.**

#### **ANEXO X: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el estado y las diputaciones forales de euskadi.**

#### **ANEXO XI: Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.**

#### **ANEXO XII: Control acerca de la adecuación de los procesos y procedimientos instaurados en el CONTRATISTA en relación con el cumplimiento del pliego de bases técnicas de este expediente. Aspectos sobre los que versará**

## I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se menciona en el punto 1 de la Carátula de este pliego.

Cuando el objeto esté fraccionado en lotes de realización y adjudicación independiente, el número de lotes se menciona, también, en dicho punto 1 de la Carátula y en el anexo IV de este pliego, en el que se describe el concepto o contenido de cada lote.

Cuando el objeto del contrato esté constituido por unidades de producto o actividad, el número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas, hasta agotar el presupuesto máximo señalado en la Carátula, en el caso de que el precio ofertado por la adjudicataria sea inferior al presupuestado.

De acuerdo con el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) las prescripciones técnicas que rigen en la realización de la prestación contratada y definen sus calidades están determinadas en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato.

### 2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL:

Tienen carácter contractual, además de los que, en su caso, se indiquen en la Carátula, los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) En su caso, el programa de trabajo aceptado por la Administración.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- El contrato se regirá, en primer lugar, por:

- a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares según las especificaciones de su Carátula que forma parte integrante del mismo.
- b) Las cláusulas contenidas en el pliego prescripciones técnicas particulares.
- c) El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- e) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.
- f) La Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, en aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Texto Refundido y Reglamentos anteriores.
- g) Los documentos que revisten carácter contractual.

Y, en la medida que resulte afectado por su regulación:

- h) La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- i) La Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.
- j) La Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- k) La Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- l) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

#### 4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBÉ, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicable a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

#### 5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El importe del presupuesto formulado por la Administración para este contrato es el que figura en el punto 3 de la Carátula, dividido en las anualidades, en su caso, fijadas en dicho punto. El sistema que se ha utilizado para la determinación del precio es el que figura en el punto 4.1 de dicha Carátula.

Salvo que la Carátula indique que se trata de un expediente de tramitación anticipada, en cuyo caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, existe el crédito preciso para que la Administración atienda las obligaciones derivadas del contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el punto 24 de dicha Carátula.

#### 6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

En el precio del contrato, se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que, en su caso, se señalen en la resolución de adjudicación.

Cuando se encuentre previsto en la Carátula de este pliego (punto 4 de la Carátula), se aplicarán las cláusulas de variación de precios en él establecidas, en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento (artículo 87.4 del TRLCSP), y la revisión de precios contemplada en la cláusula siguiente de este pliego.

#### 7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. No obstante, en lo referente a la revisión de precios se estará a lo previsto en el punto 4.4 de la Carátula, teniendo presente lo establecido en la legislación vigente (artículo 89, siguientes y concordantes del TRLCSP y artículo 104 y siguientes del RGLCAP).

En el supuesto de que la Carátula contemple la revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20% ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, pueden ser objeto de revisión. Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado (artículo 90.3 del TRLCSP).

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquéllos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos (artículo 93 del TRLCSP).

## 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

### 8.1.- Régimen general.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato, así como, los plazos parciales máximos son los fijados en el punto 5 de la Carátula de este pliego, si bien, los plazos parciales de entrega y, en los contratos de tracto único (aquéllos cuyo objeto se agota en único acto de transferencia, sin perjuicio de las entregas parciales, en su caso acordadas) el plazo o fecha límite de entrega, podrán ser reducidos por las licitadoras en su oferta en el caso de que el plazo constituya criterio de valoración de las ofertas.

El plazo total comienza a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

En el supuesto de que se trate de un contrato de tracto sucesivo (aquél que tiene por objeto prestaciones reiterables o una actividad continuada), podrá preverse la prórroga o prórrogas, dentro del máximo establecido por el artículo 303.1 del TRLCSP y sin perjuicio del supuesto excepcional contemplado en dicho artículo.

En todo caso, los plazos podrán ampliarse cuando la empresa contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables (artículo 213.2 del TRLCSP).

### 8.2.- Regímenes especiales:

8.2.1.- Los contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministro (y así se encuentre indicado en el punto 5.1 de la Carátula) podrán tener un plazo superior de vigencia que en ningún caso excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario al que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

8.2.2.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

8.2.3.- Los contratos de servicios con empresas de trabajo temporal para la realización de encuestas, tomas de datos y servicios análogos, en ningún caso podrán superar el plazo de seis meses, extinguiéndose a su vencimiento sin posibilidad de prórroga.

8.2.4.- Los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades.

### 8.3.- Procedimiento para la prórroga del contrato.

En el supuesto de que en el punto 5.3 de la Carátula lo establezca, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes con la finalidad de reiterar las prestaciones, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga y que la concurrencia para la adjudicación del contrato haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga (artículo 303.1 del TRLCSP).

La prórroga se acordará de forma expresa sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23.2 del TRLCSP).

A tal efecto, la parte adjudicataria, con dos meses de antelación como mínimo al vencimiento del contrato, deberá remitir a la Administración la solicitud de prórroga.

Previamente a la prórroga, la Administración habrá de instruir el oportuno expediente contradictorio, donde preceptivamente habrá de figurar el informe del asesor jurídico de la mesa de contratación, el de la Oficina de Control Económico, siempre que no esté exento de fiscalización previa según Decreto 148/2000, de 28 de julio, la fiscalización del gasto, y en su caso, del compromiso para posteriores ejercicios económicos.

## 9.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- El expediente de contratación es de tramitación ordinaria o urgente, según se indique en el punto 25.1 de la Carátula.

9.2.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, restringido, o negociado con publicidad, según se encuentre establecido en el encabezamiento y en el punto 25.2 de la Carátula.

En el caso de que el procedimiento sea el restringido o el negociado con publicidad previa, se tendrá en cuenta lo previsto en el anexo I de este pliego.

9.3.- La forma de adjudicación será al precio más bajo como único criterio de valoración de las ofertas, o mediante la aplicación de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, según esté fijado en la Carátula.

## 10.- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICAS.

El sistema electrónico para presentar ofertas, enviar y recibir documentos y firmar contratos únicamente podrá utilizarse cuando esté autorizado en el punto 26 de la Carátula de este pliego.

Quienes tengan interés en realizar la tramitación telemática o recibir notificaciones electrónicas deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme establece la Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (BOPV nº 164, de 27 de octubre de 2004) y disponer de los demás requisitos contemplados en anexo III.

El modo de acceso al sistema es el mencionado en el referido anexo III y la relación de certificados admitidos se hará pública en el portal [www.contratacion.info](http://www.contratacion.info) o [www.euskadi.net/contratacion](http://www.euskadi.net/contratacion).

La aceptación del sistema deberá ser expresa e implica el consentimiento de la empresa para la utilización de los datos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma, a los únicos efectos de la comprobación de sus datos para las citadas licitaciones electrónicas.

## **II.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

### **11.- REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR.**

#### **11.1.- Requisitos generales:**

- 11.1.1.- Cada empresa no podrá presentar más de una proposición o solicitud de participación (sin perjuicio de las variantes que en su caso autorice la Carátula) ni individualmente, ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. Y, quien participe individualmente no podrá participar en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas o solicitudes de participación suscritas en contravención a las mismas.
- 11.1.2.- Podrán participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación exigida en la Carátula de este pliego (punto 29 de la Carátula).
- 11.1.3.- Así mismo, las licitadoras deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, así como, de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que ejecuten.
- 11.1.4.- Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 11.1.5.- En el caso de que la Carátula de este pliego reserve el contrato a Centros Especiales de Empleo, o a su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando la mayoría de los trabajadores sean personas discapacitadas que, debido a la índole o a la gravedad de sus dolencias, no puedan ejercer su actividad profesional en condiciones normales, únicamente podrá participar quien, además de los demás requisitos de capacidad y solvencia, acredite estar en condiciones de cumplir dicha reserva (véase el punto 27 de la Carátula).

#### **11.2.- Incompatibilidades:**

- 11.2.1.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56.1 del TRLCSP).
- 11.2.2.- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (artículo 56.2 del TRLCSP).

#### **11.3.- Efectos:**

La presentación de oferta o solicitud de participación presume, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su Carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

### **12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

#### **12.1.- Documentación y plazo de presentación:**

Las empresas interesadas en el procedimiento deberán presentar, en el plazo que se señala en el punto 28.1 de la Carátula, los sobres mencionados en el punto 28.2 de dicha Carátula.

- 12.2.- Indicaciones externas de los sobres que contienen la documentación: en todos los casos, los sobres se presentarán cerrados y cada uno de ellos indicará en su exterior de forma legible los siguientes datos:
- El sobre de que se trate (sobre A «Capacidad y solvencia», sobre B «Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas», sobre C «Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor», o los que, en su caso, se indiquen en el punto 31.2 de la Carátula).
  - El contrato al que se concurre (señalando el número de expediente y el objeto resumido del contrato).
  - Denominación de la empresa.
  - Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.
  - Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la empresa o persona que le represente. En el caso de que participen varias empresas en unión temporal de empresas, los sobres serán firmados por todas ellas.
- 12.3.- Lugar de presentación.
- 12.3.1.- La documentación se presentará en el lugar indicado en el punto 28.3 de la Carátula.
- 12.3.2.- En el caso de que la documentación sea enviada por correo postal, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío realizado, mediante alguno de los medios señalados en la Carátula de este pliego (punto 28.5 de la Carátula). Ambas actuaciones, envío de la documentación y anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. El envío del referido anuncio al órgano de contratación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.
- 12.3.3.- En la tramitación telemática el envío de la documentación se ajustará a lo establecido en la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y recogido en la cláusula 10 y anexo III de este pliego.
- 12.4.- Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.
- 12.4.1.- La empresa podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por la Administración contratante o bien por Notario, salvo la garantía provisional que deberá presentarse en documento original.
- 12.4.2.- Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la empresa que la hubiere presentado.
- 12.4.3.- No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando las empresas no hayan procedido a su retirada.
- 12.4.4.- La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.
- 12.5.- Comprobación de la documentación. La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### 13.- SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA»:

#### 13.1.- Reglas generales:

- 13.1.1.- Requisitos externos y contenido del sobre: este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 12.2 y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente «relación de documentos» (cláusula 13.2).
- 13.1.2.- Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas:
- Las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no tienen que presentar los documentos contemplados



en las cláusulas 13.2.3, 13.2.4, 13.2.6, 13.2.7 y 13.2.8.1 de la relación, siempre que la certificación vigente refleje los datos a que se refieren dichas cláusulas, y se incluya en este sobre lo siguiente:

- a) Certificado vigente de inscripción en dicho Registro (en el caso de que la incorporación de oficio esté autorizada en el punto 29.5.c) de la Carátula, la presentación de este certificado por la empresa puede ser sustituida por la presentación de la autorización contemplada en el punto 6.1.a) del anexo VIII).
- b) Declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (punto 6.1.b) del anexo VIII de este pliego). Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato.

El certificado del Registro Oficial de Contratistas, y la declaración responsable mencionada, no eximen de incluir en este sobre los documentos obligatorios previstos en las cláusulas 13.2.1, 13.2.2, 13.2.5, 13.2.9 y 13.2.11, ni en el caso de que sean exigidos por la Carátula los previstos en las cláusulas 13.2.8.2, 13.2.10, 13.2.12 y 13.2.13. Tampoco eximen de la presentación de los contemplados en las cláusulas 13.2.14 y 13.2.15, si bien la presentación de estos es voluntaria para la empresa.

- 2.- El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos establecidos en el artículo 83.1 del TRLCSP.
- 3.- El certificado de inscripción en otros Registros oficiales de licitadores o contratistas tendrá los efectos que en cada caso se establezcan en la Carátula de este pliego.
- 4.- Cuando así se prevea en los puntos 29.5.b) y c) de la Carátula, las certificaciones de estos Registros podrán expedirse de forma electrónica e incorporarse de oficio al procedimiento.

13.1.3.- Sistema de licitación y contratación electrónica: en el caso de que la utilización del sistema esté autorizada, quienes lo utilicen estarán exentos de presentar la certificación acreditativo de estar inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la documentación cuya presentación exime la certificación de dicho Registro. Sin embargo, sí deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la letra b) del apartado 1 anterior, reflejada en el apartado 6.1.b) del anexo VIII, así como, los documentos cuya presentación no queda eximida por la certificación del Registro.

13.1.4.- Las empresas extranjeras deben tener en cuenta lo recogido en la cláusula 12.4.4 anterior, en relación con el idioma, y en el anexo II de este pliego, en relación con la documentación que deben presentar.

### 13.2.- Relación de documentos:

13.2.1.- Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

13.2.2.- D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

13.2.3.- Escritura y estatutos: cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

13.2.4.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa interesada sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

13.2.5.- Organización: la empresa deberá justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

13.2.6.- Habilitación empresarial o profesional: en el caso de que se encuentre especificada en el punto 29.4 de la Carátula, deberá incluirse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional especificada en dicho punto.

En el caso de que la Carátula permita la subcontratación y la habilitación empresarial o profesional únicamente se exija para concretas partes o porciones de la prestación, la habilitación o autorización empresarial de la empresa interesada en la adjudicación podrá ser suplida por el compromiso de subcontratar la ejecución de estas porciones con empresas que dispongan de la habilitación o autorización necesaria, siempre que las partes que deban ser ejecutadas por éstas no exceda en cómputo total del 50% del contrato.

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria deberá documentarse en escritura pública.

- b) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- c) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o el perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2 letras a) y c) del TRLCSP.
- 13.2.7.- Prohibiciones de contratar: acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en el anexo VIII de este pliego, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 73 del TRLCSP. Si la oferta de la empresa resultara ser la económicamente más ventajosa deberá acreditar las circunstancias contempladas en la cláusula 25 de este pliego, en la forma prevista en dicha cláusula.
- 13.2.8.- Solvencia:
- 13.2.8.1.- Cuando el punto 29.1 de la Carátula de este pliego exija clasificación deberá acreditarse, mediante certificación expedida por el Registro competente, la clasificación suficiente y no caducada que habilite para contratar servicios del Grupo, Subgrupo y Categoría indicadas en dicho punto. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (véase el apartado 5 del anexo VIII). Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato (artículo 146.3 del TRLCSP).
- Si el punto 15 de la Carátula permite la subcontratación y una parte de la prestación objeto del contrato tiene que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso de la empresa de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda, en computo global del 50% del precio del contrato (artículo 65.1 del TRLCSP). Este compromiso de subcontratación se ajustará a las condiciones previstas en las letras a), b) y c) de la cláusula 13.2.6 anterior.
- Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación (artículo 146.1.b) del TRLCSP).
- 13.2.8.2.- Cuando la Carátula de este pliego no exija clasificación, se presentará la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, conforme se especifica en el punto 29.2 de la Carátula.
- Para acreditar la solvencia, la empresa podrá basarse en los medios de otras entidades, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.
- La empresa que disponga de clasificación vigente para la celebración de contratos del mismo grupo y subgrupo que el que constituye el objeto del contrato puede sustituir la presentación de los medios de acreditación fijados en el referido punto de la Carátula por la acreditación de la clasificación obtenida.
- 13.2.9.- Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: la empresa debe presentar firmado el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que figura en el anexo VII de este pliego.
- 13.2.10.- Nombres y cualificación profesional: en el caso de que se exija en el punto 29.6 de la Carátula, la empresa debe aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación deberá acreditar la efectiva disposición de tales medios.
- 13.2.11.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo (apartado 6.2 del anexo VIII). A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP, deberá presentarse relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.—En caso de no pertenecer a ningún grupo deberá aportar declaración en tal sentido.
- 13.2.12.- Subcontratistas: en el caso de que así se exija en la Carátula (punto 15.3), las empresas deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

13.2.13.- Garantía provisional: cuando lo exija en el punto 7.1 de la Carátula, la empresa interesada en el contrato deberá prestar garantía provisional por el importe fijado en dicho punto (artículo 103 del TRLCSP).

La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse en la siguiente forma:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo se depositará en la Tesorería General del País Vasco o, en su caso, establecimiento equivalente del ente que corresponda, y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá depositarse ante el órgano de contratación.
- d) Mediante retención en el precio en el caso de que se encuentre permitido en el punto 7.5 de la Carátula.

La garantía provisional podrá ser sustituida por la certificación expedida por la Tesorería General del País Vasco o la del ente público correspondiente, de la existencia de la garantía global, de la suficiencia de la misma, así como, de la inmovilización del importe de la garantía a constituir.

En el caso de que el punto 7.4 de la Carátula lo permita, la acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato, salvo al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, al que se le retendrá hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva (103.2 y 103.4 del TRLCSP).

13.2.14.- Preferencias de adjudicación: en el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 23.2 deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- d) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos de 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.
- e) Para la preferencia señalada en la letra e) de la referida cláusula, acreditación del reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

13.2.15.- Carácter confidencial: en el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido en el anexo XI, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

13.3.- Unión temporal de empresas. Cuando varias empresas deseen participar en unión temporal de empresas, cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, esto es, la documentación relativa al sobre A deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros, con las siguientes particularidades:

- a) En los casos en que el punto 29.1 de la Carátula exija clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, acumulándose las clasificaciones acreditadas por cada una de las integrantes de la unión temporal, siempre que, todas las empresas que concurren en unión temporal hayan acreditado clasificación como contratista de servicios.
- b) En el caso de que concurren en la unión temporal empresas nacionales y extranjeras no comunitarias o extranjeras comunitarias, las dos primeras deberán acreditar su clasificación y las últimas, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica (ver anexo II).
- c) La garantía provisional, cuando sea exigida, podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

Quienes deseen participar en unión temporal de empresas deberán presentar, así mismo, un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben,

la participación de cada una de ellas y el nombramiento de la persona física representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicataria. Este documento deberá estar firmado por la representación de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

#### 14.- SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».

##### 14.1.- Reglas generales.

Este sobre deberá presentarse en el caso estar exigido en el punto 31.1 de la Carátula, con los requisitos externos mencionados en la cláusula 12.2 y, en su interior, incluirá los documentos indicados en la siguiente «relación de documentos».

##### 14.2.- Relación de documentos:

14.2.1.- Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

14.2.2.- Oferta económica (anexo VI de este pliego): tanto si la adjudicación se realiza por precio como único criterio de valoración de las ofertas, como si se realiza por una pluralidad de criterios, se presentará una sola oferta económica firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso de que la empresa sea una persona jurídica). En el caso de que se participe en unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en unión temporal. La oferta estará redactada conforme al modelo que figura como anexo VI de este pliego, incluyéndose en el precio ofertado todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En dicha oferta figurará como partida separada la cuantía correspondiente al IVA.

Cuando el punto 28.7 de la Carátula autorice la presentación de variantes, además de la oferta económica referida la base, este sobre podrá incluir una oferta económica por cada variante. La oferta económica correspondiente a cada variante se formulará, igualmente, conforme al modelo que figura en el anexo VI de este pliego, e incluirá los conceptos y condiciones señalados en esta cláusula.

Salvo previsión distinta en los pliegos, en el caso de que los trabajos a desarrollar sean servicios publicitarios, específicamente, se entenderá que la oferta presentada por la empresa comprende no solo el precio del trabajo a realizar, sino también los costes en concepto de creatividad, de realización y producción de originales y de distribución e inserción en medios.

Precios unitarios y otras relaciones: en el caso de que la Carátula de este pliego establezca la determinación del precio por el sistema de precios unitarios u otras formas de determinación distintas del sistema de tanto alzado (punto 4.1 de la Carátula), la oferta económica, redactada conforme al modelo que figura en el anexo VI de este pliego, incluirá en el mismo o en anexo documento, la relación de precios unitarios de todas y cada una de las unidades en que se descompone la prestación; o, la relación que, en su caso, se exija en addenda al referido modelo de oferta económica.

14.2.3.- Documentos relativos a los criterios de valoración de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas (primer guión del punto 31.1 de la Carátula): en el caso de adjudicación por pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, también se incluirán, en este sobre B, los documentos relativos a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas que, además del precio, se encuentren, en su caso, relacionados en la Carátula.

#### 15.- SOBRE C «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR».

##### 15.1.- Reglas generales:

Este sobre únicamente deberá presentarse en el caso de que se utilicen criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor, y sea exigido en el segundo guión del punto 31.1 de la Carátula.

Este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 12.2, y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente «relación de documentos».

##### 15.2.- Relación de documentos:

15.2.1.- Relación de documentos: en hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre, enunciada numéricamente.

15.2.2.- Sin incluirán los documentos tendentes a evaluar los criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor y se exijan en el segundo guión del punto 31.1 de la Carátula.

## 16.-CLÁUSULAS COMUNES A LOS SOBRES B Y C, Y OTROS SOBRES.

16.1.- Mejoras: en el caso de que entre los criterios de valoración de las ofertas figure el concepto otras mejoras, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las citadas mejoras no repercutirán en el precio del contrato, se ofertarán conforme al anexo IX de este pliego y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por la Administración.
- b) Dichas mejoras, con las características recogidas en el enunciado del concepto, para que puedan tener incidencia en la valoración de la oferta se ofertarán respetando los límites, en su caso, establecidos en el punto 31.3 de la Carátula.
- c) En cualquier caso, cada una de las mejoras ofertadas se considera independiente, de tal forma que, el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

16.2.- Carácter confidencial: en el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido en el anexo XI, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.

16.3.- Sobres correspondientes a otras fases de valoración: en el caso de que el punto 30.2.b) de la Carátula establezca otras fases de valoración, se presentarán tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido en el punto 31.2 de la Carátula. En cada uno de ellos se incluirá la documentación correspondiente a una fase de valoración y en hoja independiente una relación de los documentos incluidos. Cada uno de los sobres identificará la fase de valoración a la que corresponde, con mención del número de fase de valoración asignado en el citado punto, y los demás datos que se detallan en la cláusula 12.2 de este pliego (identificaciones externas de los sobres).

En la presentación de la oferta económica se tendrá en cuenta lo señalado en la cláusula 14.2.2 anterior.

En la presentación de las mejoras se tendrá en cuenta lo expuesto en las cláusulas 16.1.

El documento de confidencialidad a que se refiere la cláusula 16.2 se elaborará, si la empresa lo considera preciso, en relación con cada uno de los sobres.

## **III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

### 17.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE A «DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA».

Finalizado el plazo de presentación, la mesa de contratación, primer lugar, examinará y calificará los documentos presentados en el sobre A «Documentación de capacidad y solvencia», por quienes hayan presentado el sobre en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas por carta u oficio, o por telegrama, telex o telecopia y les concederá un plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para que las empresas presenten la subsanación ante la mesa de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del citado órgano colegiado, y podrán comunicarse a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, a efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabarse de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la mesa de contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de las ofertas económicas.

**18.- APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE C «LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR» (únicamente en el caso de que el punto 31.1 de la Carátula requiera la presentación de este sobre).**

En el caso de que la evaluación de la documentación contenida en este sobre corresponda a la mesa de contratación, ésta tras la determinación de las empresas admitidas a licitación, y antes de la apertura del sobre B, procederá a la apertura del sobre C «Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor», que se realizará en acto de carácter público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y dejará constancia documental en el expediente de los sobres abiertos y de la documentación contenida en cada uno de ellos.

A continuación, la mesa de contratación podrá remitir dicha documentación a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que la analicen a la vista de los criterios establecidos, y solicitar cualesquiera otros informes que estime pertinentes.

Una vez recibida la información pertinente, la mesa de contratación realizará la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de valoración indicados en el punto 30.2.1.b) de la Carátula.

En el caso de que el punto 32 de la Carátula fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de la documentación contenida en este sobre, se abrirán los sobres correspondientes y se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos. De dicha apertura se dejará constancia documental.

El mencionado comité u organismo acusará recibo del envío y procederá a realizar la evaluación en el plazo que haya sido señalado en el punto correspondiente de la carátula. En dicho plazo remitirá a la mesa de contratación la documentación analizada y el informe de evaluación, al que acompañará en hoja independiente una relación de la documentación analizada.

El resultado de la evaluación estará a disposición de las empresas licitadoras que podrán consultarlo, sin perjuicio de que se haga público a través de anuncios en el tablón de anuncios de la mesa de contratación o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de las ofertas económicas.

**19.- APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».**

La mesa de contratación en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas. que en ningún caso excederá del plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del sobre A con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y la causa de inadmisión.

Acto seguido, en el supuesto de que se haya exigido la presentación de sobre C, comunicará verbalmente el resultado de su apertura y de la evaluación de la documentación presentada en dicho sobre C.

A continuación, procederá a la apertura del sobre B «Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas» y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

**20.- EN SU CASO, APERTURA DE OTROS SOBRES EXIGIDOS EN LA CARÁTULA.**

En el caso de que el punto 30.2.2 de la Carátula contemple otras fases de valoración, con anterioridad a la apertura pública del sobre que contiene la oferta económica, la mesa de contratación abrirá por el orden establecido en el punto 31.2 de la Carátula, los sobres que contienen la documentación relativa a las distintas fases, salvo la que contiene la oferta económica, y previos los informes técnicos pertinentes determinará las proposiciones admitidas que pasan a la siguiente fase, las rechazadas y la causa del rechazo.

En cada fase, la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar la de aquellos otros en que no concorra esta circunstancia. Salvo que se trate de un procedimiento negociado con publicidad, en aquellas fases en las que se atribuya a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la evaluación de estos últimos será realizada por un comité de expertos o un organismo técnico especializado según señale el punto 32 de la Carátula. En el acto público de apertura de las ofertas económicas y con anterioridad a la apertura de éstas, las empresas serán informadas del resultado de las evaluaciones de las fases anteriores.

**21.- APERTURA EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.**

La mesa de contratación en las licitaciones telemáticas observará el procedimiento de licitación electrónica recogido en el capítulo III de la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y utilizará en sus comunicaciones la notificación electrónica prevista en el capítulo IV de la citada disposición.

La Administración facilitará, en función de los recursos técnicos disponibles, el acceso virtual a dichos actos de apertura pública por los interesados en el procedimiento.

A los efectos prácticos de la visualización del acto de apertura, el Gobierno Vasco ha instalado una cámara Web en la sala donde se efectúan los actos de apertura. Las imágenes generadas por la cámara Web serán transmitidas por Internet mediante un procedimiento del streaming en formato adaptado al programa de visualización «Real Player». Es posible obtener, de forma gratuita, el programa «Real Player» en la dirección [www.realplayer.com](http://www.realplayer.com). Para la apertura, el Gobierno Vasco facilitará la dirección de streaming a través de las funcionalidades de Visualización del Acto de Apertura de la Aplicación de Licitación Electrónica.

## 22.- INADMISIÓN DE OFERTAS.

No se admitirán aquellas ofertas que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto de licitación.
- d) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el anexo VI.
- e) Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- f) Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

## **IV.- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

### 23.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

23.1.- Tras la apertura pública del sobre B, la mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas, con arreglo a las siguientes reglas:

23.1.1.- Cuando el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, la mesa de contratación, en el mismo acto de apertura del sobre B anunciará cuál es la proposición que se corresponda con el precio más bajo, salvo que concurren circunstancias que determinen la aplicación de las preferencias de adjudicación previstas en la cláusula 23.2 siguiente, e invitará a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación se pronunciará expresamente sobre las reclamaciones presentadas en el acuerdo de adjudicación.

23.1.2.- Cuando se contemple una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, la mesa de contratación, tras la apertura pública del sobre B podrá remitir la documentación relativa a este sobre y, en su caso, el resultado de la evaluación del sobre C (u otros sobres, en su caso, contemplados en el punto 31.2 de la Carátula) de las empresas admitidas, a la Dirección promotora de la contratación para que por los servicios técnicos oportunos se proceda a elaborar informe técnico global sobre las ofertas en el que se analicen y apliquen el conjunto de los criterios, respetando en todo caso las evaluaciones realizadas de otros sobres. Así mismo, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos en orden a la adjudicación del contrato.

Tras ello, la mesa de contratación realizará la propuesta que proceda de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas y teniendo en cuenta, en su caso, las preferencias contempladas en la cláusula 23.2 siguiente.

23.2.- Preferencias de adjudicación: en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el sobre A hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 13.2.14, las siguientes empresas:

- a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.
- b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

- c) Cuando el objeto del contrato lo constituyan prestaciones de carácter social o asistencial, las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
- d) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditadas por los servicios sociales públicos competentes:
- Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
  - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
  - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
  - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
  - Personas con discapacidad.
- e) Las entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas. En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

23.3.- Aclaraciones: con anterioridad a la formulación de la propuesta resultante de la valoración de las ofertas, la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos expresados de la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

23.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si con arreglo a los parámetros objetivos señalados en el artículo 152 apartados 1 y 2 del TRLCSP la mesa de contratación apreciara el carácter desproporcionado o anormal de alguna o algunas de las ofertas presentadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación adjuntando cuantos informes justificativos estime convenientes.

Para la consideración, en principio, de valores anormales o desproporcionados, se tendrán en cuenta, en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP y, si estuviera indicada, la reducción a que se refiere el punto 33.1 de la Carátula; en el caso de pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, se tendrán en cuenta los parámetros objetivos que, en su caso, el punto 33.2 de la Carátula haya señalado como presunción fundada de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente e informe de la mesa de contratación y, si en la licitación se hubieren presentado distintas ofertas por empresas vinculadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP.

Si el anuncio de la licitación hubiese sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, se deberá justificar la decisión ante el Comité Consultivo de la Comunidad Económica Europea para los contratos públicos.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el artículo 152.3 del TRLCSP estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y desproporcionados, acordará la exclusión de la clasificación de proposiciones presentadas.

#### 24.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.



- 24.1.- La mesa de contratación elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, con indicación de las inadmitidas, excluidas o rechazadas. Acompañará a dicha clasificación las actas, los informes realizados, la identificación de la oferta económicamente más ventajosa, y las observaciones que estime pertinentes.
- 24.2.- La identificación por parte de la mesa de contratación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la Administración.
- 25.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN.
- 25.1.- Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el órgano de contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la mesa de contratación. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.
- 25.2.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:
- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) Haber constituido la garantía definitiva y, en el caso de que sea exigida en los puntos 7.2 y 7.3 de la Carátula, la garantía complementaria correspondiente.
  - c) Haber satisfecho el importe de los anuncios oficiales.
  - d) En el caso de que la Carátula haya exigido una concreta habilitación o autorización profesional para concretas partes o porciones del contrato y, a dichos efectos, la empresa haya presentado compromiso de subcontratación deberá formalizarse en escritura pública.
  - e) En el caso de que la Carátula haya exigido clasificación correspondiente a empresas especializadas que dispongan de una determinada habilitación o autorización profesional y, a dichos efectos, la empresa haya presentado compromiso de subcontratación, deberá formalizarse en escritura pública.
  - f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.
- 25.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (apartado 6.1 del anexo VIII) eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de que el punto 37.2 de la carátula permita la incorporación de oficio de certificados telemáticos o la transmisión telemática de datos previa autorización, y la empresa propuesta para la adjudicación haya otorgado dicha autorización (punto 6.3 del Anexo VIII), la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por dichos medios hará innecesaria la presentación de las documentos correspondientes.

- 25.4.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.
- 25.5.- La garantía definitiva y complementaria, en caso de ser exigidas en la Carátula podrán ser constituidas y acreditadas en las formas contempladas en la cláusula 13.2.13 de este pliego.
- 25.6.- Justificante del pago del importe de los anuncios oficiales, teniendo en cuenta que únicamente serán de cuenta de la adjudicataria la publicación por una sola vez de los anuncios de los contratos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco.
- 25.7.- En los supuestos, en su caso, permitidos en el punto 37 de la Carátula, las acreditaciones requeridas en esta fase del procedimiento podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, e incorporarse de oficio al expediente.
- 25.8.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.
- 26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 26.1.- Adjudicación del contrato.
- 26.1.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.
- 26.1.2.- En los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
- 26.1.3.- La adjudicación deberá ser motivada y de no producirse en el plazo señalado en el punto 28.6 de la Carátula, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta.
- 26.1.4.- Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 26.1.5.- Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento por la Administración: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- 26.2.- Notificación y publicación de la adjudicación.
- 26.2.1.- La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.
- 26.2.2.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
  - b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
  - c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 26.2.3.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.
- 26.2.4.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se hará constar necesariamente el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156 del TRLCSP..

## **V.- FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.**

### **27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **27.1.- Plazo:**

27.1.1.- En el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4, deberá formalizarse el documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, quedando en dicho momento perfeccionado el contrato.

Quienes hayan hecho uso de la licitación electrónica podrán formalizar el documento contractual a través del sistema de contratación electrónica.

27.1.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En estos casos el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

#### **27.2.- Presentación de acreditaciones:**

En los mismos plazos señalados en el apartado 27.1 anterior, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar las siguientes acreditaciones:

- a) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos, en su caso, en el punto 8 de la carátula.
- b) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (artículo 59 del TRLCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

27.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

#### **27.4.- Efectos de la no formalización:**

27.4.1.- Cuando por causas imputables a la Administración no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos señalados en el punto 27.1, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27.4.2.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al contratista, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

### **28.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

La formalización del contrato o contratos que proceda suscribir será objeto de publicación con arreglo a las disposiciones del artículo 154 del TRLCSP que les sean de aplicación conforme a los criterios en él establecidos.

## **VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **29.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

29.1.- El órgano de contratación podrá designar un persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación.

La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él y para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores/as a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección del estudio o contrato.

La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

29.2.- La designación realizada por el órgano de contratación será comunicada por escrito a la empresa contratista por la Administración. Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación será puesta igualmente en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

### 30.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos a efectos de inicio del cómputo del plazo de ejecución es el señalado en el segundo párrafo de la cláusula 8.1 de este pliego.

### 31.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

31.1.- La contratista está obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales, en su caso fijados. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a ella, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas (véase la cláusula 38 de este pliego), sin perjuicio de la obligación de la contratista de indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

31.2.- El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP y en los artículos 98 y 99 del RGLCAP.

31.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la contratista, la Administración podrá conceder prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la contratista solicite otro menor (artículo 213.2 del TRLCSP).

### 32.- OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- Riesgo y ventura: la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista (artículo 215 del TRLCSP).

32.2.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones: el contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indica en la Carátula de este pliego, revisten carácter contractual, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista. El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

32.3.- Programa de trabajo: la contratista habrá de presentar un programa de trabajo en el supuesto de exigirse en el punto 19 de la Carátula. Se estará a lo dispuesto en las cláusulas 23 a 25 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 (BOE núm. 77 de 30 de marzo).

32.4.- Colaboración con la Administración contratante: la contratista ha de facilitar a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

En el caso de que la prestación contratada incluya la dirección de obra, el director de la obra deberá entregar a la Administración contratante cuantos informes y documentos le corresponda elaborar en el ejercicio de su función, entre ellos, el «estado de dimensiones y características de la obra ejecutada» (artículo 173 del RGLCAP).

32.5.- Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución: corresponde a la empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación.

32.6.- Gastos necesarios para la ejecución: son a cargo de la contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados. Así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

32.7.- Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios: la empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 305 del TRLCSP). Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 214 del TRLCSP).

La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, así como, los que, en su caso, se establezcan en la Carátula de este pliego.

### 32.8.- Medios materiales y personales:

#### Regla general:

La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los medios a que se refiere el anexo xxxx, con la dedicación en su caso definida y, en el caso de que haya sido exigida en el punto 29.6 de la Carátula, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

#### Reglas específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- 1.- Corresponderá exclusivamente la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (*en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia*) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».
- 3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- 4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente a la «entidad contratante», canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la «entidad contratante» a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la «entidad contratante» acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### Regla específica respecto del lugar de ejecución del contrato:

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Regla de Indemnidad:

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

- 32.9.- Obligaciones de la contratista en materia de laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo: la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:
- 32.9.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
  - 32.9.2.- La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
  - 32.9.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
    - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
    - b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
    - c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
    - d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
    - e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
    - f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
    - g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.
    - h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
    - i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

- j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.
- 32.9.4.- Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.
- 32.9.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

### 33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

#### 33.1.- Condiciones lingüísticas de ejecución.

- 33.1.1.- Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software, salvo que del pliego de las prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas.
- 33.1.2.- En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.
- 33.1.3.- En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:
  - a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
  - b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

#### 33.2.- Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral:

- 33.2.1.- La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.
- 33.2.2.- Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:
  - a) Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).
  - b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral.).
  - c) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
  - d) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.
  - e) Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).
  - f) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o

- varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- g) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
  - h) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
  - i) Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
  - j) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
  - k) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
  - l) Personas ex-toxicómanas (ex-alcohólicas y ex-drogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabitación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).
  - m) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
  - n) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).
  - o) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aún cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la empresa adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

### 33.3.- Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

- 33.3.1.- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.



33.3.2.- Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

33.3.3.- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

33.4.- Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos:

33.4.1.- La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

33.4.2.- El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

33.4.3.- Adquiere, así mismo la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

33.5.- Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral:

La adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratista y subcontratistas:

- a) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- b) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas de la prestación cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- c) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

34.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

34.1.- Confidencialidad: toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el persona por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado (artículo 140.2 del TRLCSP). En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Le de protección de Datos de Carácter Personal).

34.2.- Tratamiento de datos de carácter personal: por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y a las siguientes reglas:

- 1.- La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- 2.- Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
- 3.- Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- 4.- La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- 5.- La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
  - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
  - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en el punto 19 de la Carátula de este pliego.
  - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.
- 6.- La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

### 35.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

- 35.1.- Propiedad de los trabajos: los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.  
Asimismo, podrá la empresa solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando a la Administración la facultad de admitir dicha recepción.
- 35.2.- Propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto obtenido: salvo previsión expresa en contrario en los pliegos, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen o a otros derechos sobre los elementos empleados o el producto obtenido, la empresa adjudicataria será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos y deberá, indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados, de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse para la misma. Es, por tanto, obligación de la empresa contratista garantizar y asumir los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos.

Con la presente contratación la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. Estos derechos se entienden adquiridos para el Patrimonio de Euskadi por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público. Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación.

En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a la Administración son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filmación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de la Administración. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

### 36.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

En el caso de que la Administración estime que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP y en las cláusulas 41.3 y siguientes de este pliego.

En especial, cuando el contrato consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.- Será de aplicación lo establecido en el artículo 310 del TRLCSP para la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas y corrección de errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.
- 2.- Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables a la parte consultora se impondrán, en su caso, las indemnizaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 311 del TRLCSP previa tramitación del oportuno expediente en el que se requerirá la audiencia del interesado.
- 3.- Con carácter general, la empresa contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, con imposición de la indemnización que se especifica en el punto 2 del artículo 312 del TRLCSP.

### 37.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

La valoración y pago de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del RGLCAP y lo establecido en la Carátula de este pliego, previo informe favorable o conformidad de la persona que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, de la designada por el órgano de contratación como responsable del contrato.

La empresa contratista, previa autorización del órgano de contratación y en las condiciones señaladas en la Carátula y en la normativa aplicables (artículo 216.3 del TRLCSP y artículo 201 del RGLCAP), tendrá derecho a percibir, a la iniciación del contrato y hasta un 20% de su importe, abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las

condiciones señaladas en la Carátula de este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Cuando la Administración se demore en el pago por un plazo superior al que resulte aplicable conforme al artículo 216.4 y la Disposición transitoria sexta, ambos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento del plazo de pago exigible, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

### 38.- PENALIDADES.

38.1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución (artículo 212.1 del TRLCSP).
- c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 150.6 del TRLCSP).
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
- e) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.

38.2.- La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantías previstas en el apartado 4 del artículo 212 del TRLCSP salvo que el punto 14 de la Carátula establezca otras diferentes.
- b) Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50% del importe del subcontrato.
- d) Por la causa contemplada en la letra e), una penalización diaria de euro por cada 5.000 del precio del contrato que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

38.3.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

38.4.- Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

38.5.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, ésta ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

38.6.- Estas penalidades ser harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

38.7.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

38.8.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 214 del TRLCSP).

### 39.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

39.1.- La modificación del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 219 y, en su caso, en el artículo 306 del TRLCSP y los preceptos del RGLCAP que resulten de aplicación. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo cuerpo legal. En

estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

- 39.2.- En el caso de contratos cuyo objeto esté constituido por unidades de producto o actividad, si el precio ofertado por la adjudicataria ha sido inferior al presupuestado, el número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas inicialmente, hasta agotar el presupuesto máximo señalado en la Carátula.
- 39.3.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el objeto del contrato, la persona responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá los informes, en su caso, exigidos por la normativa, la previa audiencia de la empresa contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.
- 39.4.- En las modificaciones, el plazo no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que se ve afectado el importe del contrato, salvo en casos especiales debidamente justificados en los que, a petición de la empresa contratista y previo informe de la persona responsable del contrato, podrá adoptarse una variación de plazo superior.
- 39.5.- Ni la empresa contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación que no esté debidamente aprobada. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas, sin abono adicional alguno.
- 39.6.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.
- 39.7.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
- 39.8.- Acordada por la Administración la redacción de la modificación, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
- 39.9.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, con el alcance y requisitos señalados en el artículo 103.1 RGLCAP. En ella se deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, y concretar la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como, todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.
- 39.10.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta (art. 220.2 del TRLCSP).

#### 40.- CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y PAGOS A EMPRESAS SUMINISTRADORAS.

40.1.- Cesión: el contrato podrá cederse con los requisitos del artículo 226 del TRLCSP.

40.2.- Subcontratación:

40.2.1.- Régimen: la empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el punto 15 de la Carátula disponga lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

En el caso de que proceda la subcontratación, ésta se regirá por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP y en las condiciones establecidas en este pliego.

40.2.2.- Requisitos: la empresa contratista, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha prevista para realizar la subcontratación, presentará al órgano de contratación los siguientes documentos:

- 1.- Comunicación escrita en la que se relacionen las subcontrataciones que se pretenden realizar, las partes e importe del contrato que serán objeto de subcontratación y la identidad de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia (en el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para

realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá la contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla).

2.- Borrador de un documento bilateral a firmar con cada empresa subcontratista en el que ambas pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el artículo 228 del TRLCSP.

3.- Se aportarán, así mismo, en relación con cada subcontratista propuesta, las siguientes acreditaciones:

a) Acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en el anexo VIII de este pliego o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 73 del TRLCSP

b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme establecen las cláusulas 25.3 y 25.4 de este pliego.

40.2.3.- Indicación en la oferta: si el punto 15.3 de la Carátula hubiese impuesto a las empresas la obligación de indicar en la oferta las subcontrataciones a realizar, y dicha indicación hubiere sido realizada identificando nominativamente las subcontratistas y acreditando su aptitud no será necesario realizar la comunicación, ni justificar la aptitud a que se refiere el punto 1 anterior.

Sí será necesario realizar dicha comunicación y justificación, en el caso de que las subcontrataciones se realicen con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la oferta, o referidas a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, o en el caso de que las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil empresarial. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta presentada no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese realizado la aportación documental referida y, en cualquier caso, no podrán realizarse si la Administración notifica en dicho plazo su oposición, salvo en el caso excepcional contemplado en el último párrafo del artículo 227.2.c) del TRLCSP.

40.2.4.- En todos los casos, una vez formalizada la subcontratación, un original del documento bilateral en el que se pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el artículo 228 del TRLCSP, debidamente firmado, será presentado, por la empresa contratista, ante el órgano de contratación. En caso de que no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas, no podrá realizarse dicha subcontratación.

40.3.- Pagos a empresas suministradoras. La empresa contratista está obligada a pactar los precios con las suministradoras y realizar los pagos en las condiciones establecidas en el artículo 228 del TRLCSP.

## **VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

41.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN (artículos 222.1 y 2, y 307.1 del TRLCSP, y artículos 203 y 204 del RGLCAP).

41.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

41.2.- Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, salvo que el punto 16.1 de la Carátula establezca otro plazo.

41.3.- En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

41.4.- Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

41.5.- Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

41.6.- No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

41.7.- Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41.8.- En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41.9.- La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

42.- PLAZO DE GARANTÍA (artículos 222. 2 y 3, y 310 a 312 del TRLCSP).

42.1.- El plazo de garantía del presente contrato es el establecido en el punto 16.2 de la Carátula, a contar de la fecha de recepción o conformidad.

42.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se observen en lo ejecutado, sin perjuicio de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

42.3.- En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

42.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP para el contrato de elaboración de proyectos de obras.

43.- LIQUIDACIÓN (artículo 222.4 del TRLCSP).

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

44.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA (artículo 102 del TRLCSP)

44.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

44.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería General del País Vasco o equivalente del ente público que corresponda, según corresponda, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

44.3.- El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

44.4.- En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el punto 7.6 de la Carátula.

44.5.- En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

44.6.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

45.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

45.1.- El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución.

- 45.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración pública contratante.
- 45.3.- Conforme al artículo 308 del TRLCSP, son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP en relación con el punto 17 de la Carátula, las siguientes:
- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
  - b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 45.4.- Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

### **VIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

#### **46.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### **47.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

#### **48.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

##### **48.1.- Ámbito:**

El recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo tendrá cabida en los siguientes contratos de SERVICIOS:

- a) Los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada.
- b) Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.

##### **48.2.- Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:**

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

48.3.- La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## ANEXO I DEL PLIEGO

### CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

En el caso de que el encabezamiento y el punto 25.2 de la Carátula, señalen que se está tramitando un procedimiento restringido o un procedimiento negociado con publicidad, debe tenerse en cuenta que únicamente podrán presentar oferta las empresas que sean seleccionadas por el órgano de contratación, de acuerdo con los requisitos y número mínimo y, en su caso máximo, señalado en el punto 40 de la Carátula.

Por ello, en relación con las cláusulas de este pliego, deben tenerse en cuenta las siguientes peculiaridades.

#### 1.- Comunes a ambos procedimientos:

- 1.1.- En relación con la cláusula 12.1 (Documentación y plazo de presentación) y con la cláusula 13 «Sobre A: documentación de capacidad y solvencia».

Las empresas interesadas en realizar oferta deberán presentar dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación únicamente el sobre A «Capacidad y solvencia» con los siguientes documentos:

- a) Los documentos relacionados en las cláusulas 13.2.1 a 13.2.15 con las exenciones, en su caso, previstas en la cláusula 13.1 y con excepción, en todo caso, de la garantía provisional (cláusula 13.2.13) que, si estuviese exigida en la Carátula, se presentará únicamente por las empresas que sean invitadas a presentar oferta, en el sobre B.
- b) Los demás documentos que, en su caso, se exijan en el punto 40 de la Carátula.

Una vez presentado dicho sobre, el órgano de contratación, previa propuesta de la mesa de contratación y con arreglo a los criterios de selección establecidos en el punto 40 de la Carátula, efectuará la selección de las empresas admitidas que serán invitadas a presentar oferta y realizará dicha invitación, simultáneamente, por carta u oficio, o por telegrama, telex o telecopia. Quienes sean invitadas deberán presentar los sobres exigidos, en su caso, en el punto 31.1 o en el 31.2 de la Carátula en el plazo que se indique en la invitación. En el escrito de invitación indicará el lugar, día y hora de la apertura pública de la proposición económica.

- 1.2.- En relación con la acreditación de la garantía provisional. En el caso de que sea exigida en el punto 7 de la Carátula, la acreditación relativa a la garantía provisional se incluirá en el sobre que incorpore la oferta económica.

#### 2.- Peculiaridades aplicables únicamente al procedimiento negociado con publicidad:

- 2.1.- En relación con la cláusula 23 (propuesta de adjudicación):

Tras la apertura pública del sobre B, la mesa remitirá al Servicio demandante de la contratación las ofertas admitidas al objeto de que abra y realice la negociación con las licitadoras de los aspectos señalados en la Carátula como susceptibles de negociación. Del resultado de las negociaciones se emitirá por el Servicio actuante un informe que, junto con el documento firmado por las licitadoras con las nuevas condiciones ofrecidas a resultas de la negociación, será remitido a la mesa de contratación. A la vista de ello, y, en su caso, previos los informes pertinentes, la mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación.

- 2.2.- En relación con la cláusula 26.1.2 del pliego, en los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

## ANEXO II DEL PLIEGO

### EMPRESAS EXTRANJERAS

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA»

- 1.- Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea (empresas comunitarias).
  - 1.1.- Dichas empresas, ya concurren aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre A «Capacidad y solvencia», los documentos mencionados en la cláusula 13 de este pliego, con las siguientes particularidades:
    - 1.1.1.- En el caso de que la empresa comunitaria disponga de un certificado comunitario de clasificación, o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, la presentación de dicho certificado o documento sienta una presunción de aptitud de la empresa, frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78 del referido TRLCSP Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.
    - 1.1.2.- En relación con las cláusulas 13.2.2 y 13.2.4 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad en el país en el que se encuentran establecida o el pasaporte comunitario, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.
    - 1.1.3.- En relación con las cláusulas 13.2.3 y 13.2.6 del pliego, relativas a la capacidad de obrar –artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y artículo 9 del RGLCAP-, se considerará que la empresa tiene capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

A efectos de acreditar la capacidad de obrar, salvo que se presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere el punto 1.1.1 anterior, la empresa deberá incluir, en este sobre A, la acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de los contemplados en el anexo I del RGLCAP o, en su caso, la certificación que corresponda conforme dicho anexo.

Cuando dicha legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple dicho requisito.

En caso de no exigirse dicha autorización o pertenencia, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.
    - 1.1.4.- En relación con la cláusula 13.2.8, cuando el punto 29.1 de la Carátula exija clasificación, estas empresas, si no están clasificadas, deberán acreditar que cumplen los requisitos de solvencia exigidos en dicho punto 29.1 de la Carátula y, salvo que la empresa presente el certificado comunitario o documento similar y el requisito quede cubierto por la presunción a que se refiere el punto 1.1.1 anterior, la empresa acreditará el cumplimiento de dichos requisitos por los medios establecidos en dicho punto.
  - 1.2.- Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:
    - 1.2.1.- En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 2.- Empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea (artículo 55.1 del TRLCSP y artículo 10 del RGLCAP).
  - 2.1.- Estas empresas, ya concurren aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre A «Capacidad y solvencia», los documentos mencionados en la cláusula 13 de este pliego, con las siguientes particularidades:
    - 2.1.1.- En relación con las cláusulas 13.2.2 y 13.2.4 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.
    - 2.1.2.- En relación con la capacidad de obrar, cláusulas 13.2.3 y 13.2.6 del pliego, acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española u

Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.2.- Adicionalmente deben presentar lo siguiente:

2.2.1.- Un informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que dicha condición de estado signatario del referido acuerdo en informe de la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

2.2.2.- En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR EN EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADAS PARA LA ADJUDICACIÓN Y RECAER ADJUDICACIÓN A SU FAVOR:

En el caso de que una empresa extranjera resulte seleccionada para la adjudicación y recaiga adjudicación a su favor deberá presentar los documentos señalados en las cláusulas 25 y 27, respectivamente, con las siguientes particularidades:

Las empresas extranjeras que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar, certificación expedida por la autoridad competente del país en que se encuentra establecida, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en dicho país. La acreditación habrá de referirse a los últimos doce meses y se presentará traducida al español o al euskera.

## **ANEXO III DEL PLIEGO INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

- 1.- Requisitos para realizar telemáticamente los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato,...)
  - 1.1.- Requisitos de la empresa interesada:
    - 1.1.1.-Estar dado de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
    - 1.1.2.-Darse de alta en «Licitación Electrónica-Relación de Personas Apoderadas a efectos de la utilización de la Licitación Electrónica». El alta se efectúa a través de un formulario denominado «Relación de Personas Apoderadas y Autorizadas para consultar la aplicación».
    - 1.1.3.-En función del importe económico de la oferta, la persona licitadora ha de disponer de poder bastante para poder firmar electrónicamente la oferta.
    - 1.1.4.-La persona licitadora ha de disponer de certificado electrónico reconocido emitido por IZENPE, S.A., en cualquiera de las siguientes modalidades: Certificado Ciudadano, o Certificado de Entidad
  - 1.2.- Requisitos de equipo informático y formato de documento utilizado por la empresa:
    - 1.2.1.-Contar con un PC dotado de sistema operativo Windows o Windows-NT que disponga de Navegador Internet Explorer.
    - 1.2.2.-Tener instalado en el PC el software de reconocimiento de la firma de IZENPE, S.A. configurado-IZoft-. (Este software de reconocimiento de firma IZENPE, S.A. configurado-IZoft- se proporciona en el CD que IZENPE, S.A. facilita al obtener el certificado y se carga automáticamente al efectuar la instalación del software del CD).
    - 1.2.3.-Haber descargado al PC el Certificado Raíz de IZENPE.
    - 1.2.4.-Tener conectado al PC el lector de tarjetas de IZENPE.
    - 1.2.5.-Haber efectuado una prueba de Firma de IZENPE.
    - 1.2.6.-Dar de alta en su navegador de Internet dos sitios de confianza: «euskadi.net» y «ej-gv.net».
    - 1.2.7.-Habilitar los pop-ups en su navegador Internet Explorer.
    - 1.2.8.-Contar con un programa de visualización «Real Player» para poder acceder a la visualización del Acto de Apertura de Plicas.
    - 1.2.9.-Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z. Al objeto de minimizar el riesgo de virus, se recomienda la utilización de los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff en la documentación a enviar.
- 2.- Modo de acceso al sistema de contratación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, euskadi.net, o bien acceder directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección [www.contratacion.info](http://www.contratacion.info) o [www.euskadi.net/contratacion](http://www.euskadi.net/contratacion).
- 3.- Características del sistema de contratación electrónica:
  - 3.1.- La aplicación informática que utiliza el Gobierno Vasco se basa en tecnología J2EE y arquitectura técnica de 3 capas, con un servidor Web seguro con protocolo SSL, un servidor de aplicaciones BEA weblogic 81 y un servidor de base de datos Oracle 8i, todos ellos bajo sistema operativo Unix Sun Solaris 2.8, versión 1, basada en protocolo LDAP y firma electrónica reconocida con certificado digital X509V3 (base 64) utilizado por la infraestructura de clave pública -PKI- de IZENPE S.A.
  - 3.2.- Para asegurar la inviolabilidad de las ofertas, se descarga y ejecuta un applet firmado, basado en la librería secrets DLL.dll que efectúa el fragmentado, cifrado y envío de las mismas, así como su posterior descifrado y recomposición.
- 4.- Ventajas de utilizar el sistema de contratación electrónica:
  - 4.1.- La utilización de medios telemáticos en los trámites contemplados en la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública garantizan la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano competente, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos. En la tramitación telemática se utiliza la firma electrónica reconocida.
  - 4.2.- La tramitación telemática permite la consulta telemática de los trámites realizados.
  - 4.3.- El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por quien licite son emitidas y registradas de forma que es imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por las personas legalmente autorizadas para ello.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas. El cifrado de las ofertas se realiza contra las claves públicas de quienes componen la mesa de contratación.

Las citadas claves están disponibles, a través de la aplicación, únicamente en el expediente concreto de que se trata. Además, para su recomposición y descifrado es necesaria la participación en el acto de apertura, del quórum legalmente necesario de miembros de la mesa de contratación con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.
- 5.- Incidencias en la utilización del sistema:

- 5.1.- En el supuesto de que se reciban documentos, escritos o comunicaciones firmadas en formato electrónico, informático o telemático y, a la vez, en soporte papel, sólo se tendrá en cuenta la versión electrónica, informática o telemática de los mismos.
- 5.2.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z..
- 5.3.- Con el objetivo de minimizar en lo posible la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- 5.4.- Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de quien licite velar por que esto sea así.
- 5.5.- En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, la exclusión de la misma, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.
- 5.6.- Aún habiéndose anunciado la posibilidad de participar telemáticamente en una licitación, la mesa de contratación, y en su defecto el órgano de contratación, podrán dejar temporalmente sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuere posible la licitación por esta vía por problemas de tipo técnico.
- 5.7.- En este caso, en la medida de lo técnicamente posible, se advertirá expresamente de la situación a través de un mensaje en la página Web de licitación electrónica.

### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para darse de alta en el sistema de notificación electrónica, puede utilizarse cualquiera de las siguientes vías:

- 1.- A través de la aplicación informática «Licitación Electrónica» en la página Web: [www.contratacion.info](http://www.contratacion.info) o [www.euskadi.net/contratacion](http://www.euskadi.net/contratacion).
- 2.- Presentando ante el Registro Oficial de Contratistas el formulario «Licitación Electrónica-relación de personas autorizadas para recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas. El formulario obtenerse de las siguientes maneras:
  - a) Descargándolos a través de las direcciones de Internet de acceso a las informaciones sobre el Sistema e-Contratación del Gobierno Vasco: [www.contratacion.info](http://www.contratacion.info) o [www.euskadi.net/contratacion](http://www.euskadi.net/contratacion).
  - b) Solicitándolos en el mostrador del Registro Oficial de Contratistas.

Para la utilización de la notificación electrónica será necesario que se haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación o aceptación de una dirección electrónica que se facilitará a tal efecto.

La notificación electrónica se entenderá practicada o rechazada en el momento en que el/la interesado/a firme electrónicamente su aceptación o rechazo, sin perjuicio de que se entienda igualmente rechazado cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurriesen diez días naturales sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario/a se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. A estos efectos, en la base de datos quedará grabada la fecha y hora en que la notificación se encuentra accesible para el/la interesado/a en la dirección electrónica correspondiente, así como, en su caso, la fecha y hora en que se produzca el acceso a su contenido por parte del/de la interesado/a.

## ANEXO IV DEL PLIEGO

**¿Es aplicable al contrato? Sí**

### ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS LOTES (número y concepto)

LOTE	DENOM TH	COD-CENTRO	DENOM CENTRO	Nº APROXIMADO comensales		
				IN SITU	TRANSPORT.	
1	BIZKAIA	014437	CEP VISTA ALEGRE LHI		65	
	BIZKAIA	015683	CPI A.TRUEBA IPI	142	184	
	BIZKAIA	015626	IES AXULAR		185	
	BIZKAIA	015625	IES KANTAURI BHI		67	
	BIZKAIA	015178	IES BURDINIBARRA BHI		95	
	BIZKAIA	015093	IES ORTUELLA BHI		57	
	BIZKAIA	014926	CEP MAESTRA EMILIA ZUZA BRUN LHI	340		
	BIZKAIA	014492	CEP ETORKIZUNA IKASTOLA LHI		138	
	BIZKAIA	014440	IES ANGELA FIGUERA BHI		47	
	BIZKAIA	014426	CEP OTXARTAGA LHI	160	64	
	BIZKAIA	014418	CEP ITSASOKO AMA LHI		352	
	BIZKAIA	014417	CEP SERANTES LHI		307	
	BIZKAIA	014413	CEP LAS VIÑAS LHI		226	
	BIZKAIA	014402	CEP SAN GABRIEL LHI	163		
	BIZKAIA	014401	CEP LA ESCONTRILLA LHI		141	
	BIZKAIA	014006	CEP MTRO. ASKARTZA ISUSI LHI	183		
	BIZKAIA	014441	IES SATURNINO DE LA PEÑA BHI		44	
	BIZKAIA	014005	CEP EL CASAL LHI	115		
	BIZKAIA	014400	CEP LA ARBOLEDA LHI	36		
	BIZKAIA	014010	IES DOLORES IBARRURI BHI		128	
	BIZKAIA	014055	CEP RONTEGI LHI		360	
	BIZKAIA	014108	CEP BASURTO LHI	319		
	BIZKAIA	014130	CEP MAESTRA ISABEL GALLEGO GORRIA LHI	271	103	
	BIZKAIA	014149	CEP SRA. VDA. DE EPALZA LHI		333	
	BIZKAIA	014390	CEP GABRIEL CELAYA LHI		232	
	BIZKAIA	014391	CEP KANPAZAR LHI	620		
	BIZKAIA	014392	CEP MAESTRO ZUBELDIA LHI		362	
	BIZKAIA	014395	CEP RUPERTO MEDINA LHI		234	
	BIZKAIA	014396	CEP VIRGEN DE LA GUIA LHI		59	
	BIZKAIA	014004	CEP BUENOS AIRES LHI		120	
	2	BIZKAIA	015516	CEP MARKONZAGA LHI		236
		BIZKAIA	014432	CEP KUETO LHI		310
BIZKAIA		014445	EEI LA BALUGA HE		78	
BIZKAIA		014447	CEP JOSE SIERRA LHI		34	
BIZKAIA		014449	CEP MENDIA LHI	317		
BIZKAIA		014451	IES BALMASEDA BHI	121		
BIZKAIA		014459	CEP MIMETIZ LHI	338	116	
BIZKAIA		014499	CEP ALKARTU IKASTOLA LHI		339	
BIZKAIA		014539	CEP MUSKIZKO IKASTOLA LHI		295	
BIZKAIA		015096	CEP STA. TERESA-BAGAZA-BEURKO LHI		339	
BIZKAIA		014430	CEP ALBIZ LHI		409	
BIZKAIA		015757	CPI ERETZA BERRI IPI	382		
BIZKAIA		014026	CEP ANGEL LARENA LHI		28	
BIZKAIA		015006	CEP ALONSOTEGI LHI	249		
BIZKAIA		014051	CEP MUNOA LHI		234	

	BIZKAIA	014038	CEP ARTEAGABEITIA LHI		315
	BIZKAIA	014048	CEP LARREA LHI	264	
	BIZKAIA	014050	CEP MUKUSULUBA LHI		385
	BIZKAIA	014370	CEP PEDRO CANTARRANA LHI	319	
	BIZKAIA	014053	CEP NTRA. SRA. DEL PILAR LHI		340
	BIZKAIA	014057	CEP ZUAZO LHI		199
	BIZKAIA	014064	IES ANTONIO TRUEBA BHI		87
	BIZKAIA	014066	IES BEURKO BHI		247
	BIZKAIA	014067	CEP IBAIBE LHI		420
	BIZKAIA	014068	IES MINAS BHI		104
	BIZKAIA	014232	CEP CONCHA LHI	208	
	BIZKAIA	014285	CEP EDUARDO ESKARTZAGA LHI		103
3	BIZKAIA	014188	IES GABRIEL ARESTI BHI		103
	BIZKAIA	014189	IES MIGUEL DE UNAMUNO BHI		81
	BIZKAIA	014187	IES MARTIN DE BERTENDONA BHI		175
	BIZKAIA	014157	CEP ZAMAKOLA-JUAN DELMAS LHI	477	
	BIZKAIA	014150	CEP TOMAS CAMACHO LHI	143	
	BIZKAIA	014140	CEP PAGASARRIBIDE LHI		373
	BIZKAIA	014131	CEP MAESTRO GARCIA RIVERO LHI		399
	BIZKAIA	014123	CEP ING. JOSE ORBEGOZO GOROSTIDI LHI		63
	BIZKAIA	014119	CEP GABRIEL ARESTI LHI	360	29
	BIZKAIA	014117	CEP FELIX SERRANO LHI	574	
	BIZKAIA	014115	CEP ELEJABARRI LHI		64
	BIZKAIA	014124	CEP JUAN M. SANCHEZ MARCOS LHI		225
	BIZKAIA	014111	CEP CERVANTES LHI		279
4	BIZKAIA	015188	IES IBARREKOLANDA BHI		98
	BIZKAIA	014046	CEP JUAN RAMON JIMENEZ LHI		202
	BIZKAIA	014509	CEP INTXIXU IKASTOLA LHI		523
	BIZKAIA	014510	CPI KARMELO IKASTOLA IPI		413
	BIZKAIA	014924	CEP SAN INAZIO/SAN IGNACIO LHI	278	
	BIZKAIA	015055	CEP SIETE CAMPAS-ZORROZGOITI LHI	209	
	BIZKAIA	015077	IES KARMELO IKASTOLA-SOLOKOETXE BHI		137
	BIZKAIA	014161	CEP ZURBARANBARRI LHI		310
	BIZKAIA	015099	CEP MUGICA-SOLOKOETXE LHI		160
	BIZKAIA	014160	CEP ZURBARAN LHI		489
	BIZKAIA	015764	IES ARTABE BHI		96
	BIZKAIA	015078	IES ZORROZA BHI	159	
	BIZKAIA	014065	IES CRUCES BHI		102
	BIZKAIA	014190	IES TXURDINAGA BEHEKOA BHI		28
	BIZKAIA	014049	CEP GURUTZETA LHI	350	79
	BIZKAIA	014159	CEP ZORROTZA-FRAY JUAN DE ZORROZA LHI	206	
	BIZKAIA	014109	CEP BIRJINETXE LHI	152	
	BIZKAIA	014114	CEP DEUSTO LHI		298
	BIZKAIA	014126	CEP LUIS BRIÑAS-SANTUTXU LHI	661	
	BIZKAIA	014127	CEP MINA DEL MORRO LHI		145
	BIZKAIA	014129	CEP ARANGOITI LHI		196
	BIZKAIA	014137	CEP PIO BAROJA LHI	181	
	BIZKAIA	014151	CEP TXURDINAGA LHI		316
	BIZKAIA	014153	CEP URIBARRI LHI	208	
5	BIZKAIA	014296	CEP ZUBILETA LHI	220	
	BIZKAIA	015111	IES ARTAZA-ROMO BHI		284
	BIZKAIA	015109	IES AIXERROTA BHI		435
	BIZKAIA	015104	CEP ZIPIRIÑE LHI	705	
	BIZKAIA	015094	IES SOPELANA BHI		157
	BIZKAIA	015015	CEP ROMO LHI		486
	BIZKAIA	014529	CEP GOBELA IKASTOLA LHI	203	
	BIZKAIA	015336	CEP LEMOIZ LHI		78
	BIZKAIA	014523	CEP GEROA IKASTOLA LHI		189
	BIZKAIA	015143	IES URIBE-KOSTA BHI	363	

BIZKAIA	014299	IES JULIO CARO BAROJA BHI		254
BIZKAIA	014294	CEP SAN IGNACIO LHI		177
BIZKAIA	014291	CEP LARRAÑAZUBI LHI		114
BIZKAIA	014290	CEP JUAN BAUTISTA ZABALA LHI		166
BIZKAIA	014288	CEP ANDRA MARI LHI		587
BIZKAIA	014287	CEP GORLIZ LHI		476
BIZKAIA	014090	CEP BERANGO MEANA		271
BIZKAIA	014384	CEP PLENTZIA LHI	311	
BIZKAIA	014448	CEP ELORTZA LHI	214	
6				
BIZKAIA	014923	CEP BERMEO-SAN FRANCISCO LHI	369	104
BIZKAIA	014464	CEP DERIO LHI	433	
BIZKAIA	014466	IES DERIO BHI		343
BIZKAIA	014470	CEP GOIKO-LANDA LHI		212
BIZKAIA	014471	CEP IGNACIO ALDEKOA LHI		450
BIZKAIA	014486	CEP GORONDAGANE LHI		364
BIZKAIA	014489	CEP ZAMUDIO LHI		271
BIZKAIA	014407	CEP LEZAMA LHI		141
BIZKAIA	014867	CEP LAUKIZKO LAUAXETA LHI		63
BIZKAIA	014320	IES GERNIKA BHI		223
BIZKAIA	015020	CEP BARRUTIA LHI	393	
BIZKAIA	015106	IES I. AROZENA-BARRUETA/TAR BENITO BHI		154
BIZKAIA	014560	CEP ALTZAGA IKASTOLA LHI		168
BIZKAIA	014367	CEP LEGARDA ALDE LHI	625	
BIZKAIA	014363	CEP LAUKARIZ LHI	165	
BIZKAIA	014361	CEP MUNDAKA LHI		119
BIZKAIA	014324	CEP ISPASTER LHI		39
BIZKAIA	014308	CEP ALLENDE SALAZAR LHI	597	
BIZKAIA	014284	CEP MONTORRE LHI		31
BIZKAIA	014283	CEP GATIKA LHI		95
BIZKAIA	014256	CEP MANUELA ZUBIZARRETA LHI		38
BIZKAIA	014230	CEP JOSE M. UCELAY LHI		104
BIZKAIA	014034	CEP URKITZA LHI		154
BIZKAIA	014025	CEP MUNITIBAR LHI		22
BIZKAIA	015108	IES MUNGIA BHI		262
BIZKAIA	015765	EEI HAIZEDER HE		26
BIZKAIA	014356	CEP URRETXINDORRA LHI		92
BIZKAIA	015083	IES ASTRABUDUA BHI		62
7				
BIZKAIA	014382	CEP VALLE DE OROZKO LHI	193	
BIZKAIA	015723	CPI SOLOARTE IPI	130	
BIZKAIA	015245	CEP ZARATAMO LHI	133	
BIZKAIA	015105	CEP UGAO LHI	264	
BIZKAIA	015101	CEP URRETA LHI	487	
BIZKAIA	015087	IES ETXEBARRI BHI		104
BIZKAIA	015072	IES ARRIGORRIAGA BHI		323
BIZKAIA	015053	CEP GANDASEGI LHI	617	
BIZKAIA	014456	IES ARRATIA BHI		253
BIZKAIA	015725	KUKULLAGA		745
BIZKAIA	014454	CEP AREATZA LHI		89
BIZKAIA	014074	CEP KAREAGA-GOIKOA LHI		195
BIZKAIA	014341	CPI JUAN B. EGUSKIZA MEABE IPI	372	
BIZKAIA	014280	CEP UNKINA LHI	283	
BIZKAIA	014238	CEP DIMA-UGARANA LHI	131	
BIZKAIA	014237	CEP ZUBIALDE LHI	92	
BIZKAIA	014236	CEP ZEANURI LHI		110
BIZKAIA	014235	CEP ARRATIA LHI		54
BIZKAIA	014087	IES URIBARRI BHI		185
BIZKAIA	014086	IES URBI BHI		187
BIZKAIA	014029	CEP ARRIGORRIAGA LHI		592
BIZKAIA	014455	CEP IGNACIO ZUBIZARRETA LHI	351	
BIZKAIA	014027	CEP ARRANKUDIAGA LHI	98	



## 8

BIZKAIA	014073	CEP JOSE ETXEGARAI LHI		320
BIZKAIA	015627	IES URRITXE BHI		187
BIZKAIA	015623	IES ONDARROA BHI		57
BIZKAIA	015307	IES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA-DURANGO BHI		100
BIZKAIA	015088	IES BENGOETXE BHI	216	
BIZKAIA	015014	CEP BIZKOTXALDE LHI		273
BIZKAIA	014925	CEP LEKEITIO LHI	493	
BIZKAIA	014922	CEP BASOZELAI-GAZTELU LHI		193
BIZKAIA	014002	CEP TRAÑA MATIENA LHI		364
BIZKAIA	014920	CEP AMOREBIETA-LARREA LHI	425	239
BIZKAIA	014021	CEP AMOROTO LHI	19	
BIZKAIA	014080	CEP SOFIA TARAMONA LHI		269
BIZKAIA	014369	CEP URREGARAI LHI		47
BIZKAIA	014500	CEP ARIZKO IKASTOLA LHI		402
BIZKAIA	014457	CEP ZALDIBAR LHI		171
BIZKAIA	014003	CEP ZELAIETA LHI	276	
BIZKAIA	014378	CEP ZALDUPELHI	331	
BIZKAIA	014096	CEP BERRIATUA LHI		90
BIZKAIA	014352	CEP BEKOBENTA LHI	265	
BIZKAIA	014350	CEP LEARRETA-MARKINA LHI	104	
BIZKAIA	014278	IES ELEXALDE BHI		359
BIZKAIA	014268	CEP APERRIBAI LHI		100
BIZKAIA	014258	CEP ELORRIO LHI	348	22
BIZKAIA	014242	CEP LANDAKO LHI	465	
BIZKAIA	014452	CEP ATXONDO		46

## 9

GIPUZKOA	013253	CEP HARRI BERRI - OLETA LHI		229
GIPUZKOA	012976	CEP TALAIA LHI	691	
GIPUZKOA	012338	CEP TXINGUDI-IRUNGO IKASTOLA LHI		1142
GIPUZKOA	012071	IES TALAIA BHI		181
GIPUZKOA	012102	CEP ELATZETA LHI		328
GIPUZKOA	012110	CEP TOKI-ALAI LHI		451

## 10

GIPUZKOA	012965	IES CRISTOBAL GAMON BHI		153
GIPUZKOA	012140	CEP ELIZALDE LHI	469	
GIPUZKOA	012159	CEP CRISTOBAL GAMON LHI	485	
GIPUZKOA	012173	IES KOLDO MITXELENA BHI		180
GIPUZKOA	012202	CEP ZUHAIZTI LHI	496	106
GIPUZKOA	012334	CEP LANGILE IKASTOLA LHI	131	355
GIPUZKOA	012367	CEP INTXAURRONDO IKASTOLA LHI	241	
GIPUZKOA	012086	CEP TXIRRITA LHI		42
GIPUZKOA	012905	CEP KOLDO MITXELENA LHI		426
GIPUZKOA	012964	IES LANGAITZ BHI		162
GIPUZKOA	013012	IES HERNANI BHI		293
GIPUZKOA	013025	IES USANDIZAGA-PEÑAFLOIDA-AMARA BHI		484
GIPUZKOA	013079	CEP INTXAURRONDO HEGOA LHI		134
GIPUZKOA	013520	CEIP ARANTZAZUKO AMA IKASTOLA HLHI		320
GIPUZKOA	013522	CEIP BIZARAIN		586
GIPUZKOA	012654	CEP ELIZATXO IKASTOLA LHI		269
GIPUZKOA	012967	IES HIRUBIDE BHI		98

## 11

GIPUZKOA	012299	CEP OIKIA LHI		9
GIPUZKOA	012184	CEP AMARA-BERRI LHI	1134	
GIPUZKOA	012185	CEP MENDIOLA LHI		72
GIPUZKOA	012186	CEP CATALINA DE ERAUSO LHI		147
GIPUZKOA	012188	CEP HERRERA LHI		145
GIPUZKOA	012214	CEP IGELDO LHI		33
GIPUZKOA	012219	CEP ZUBIETA LHI		10
GIPUZKOA	012224	IES ALTZA BHI		167
GIPUZKOA	012225	IES BIDEBIETA BHI		109
GIPUZKOA	012261	CEP AGINAGA LHI		5

GIPUZKOA	012073	CEP ITURZAETA LHI		54
GIPUZKOA	012292	IES LIZARDI BHI		53
GIPUZKOA	012019	CEP LARDIZABAL LHI		102
GIPUZKOA	012358	CEP AITOR IKASTOLA LHI		212
GIPUZKOA	012359	CEP AMASORRAIN IKASTOLA LHI	199	
GIPUZKOA	012969	IES DUMBOA BHI		98
GIPUZKOA	012971	CEP LUZARO LHI	588	44
GIPUZKOA	012972	CEP ZUMAIA LHI		234
GIPUZKOA	012973	CEP P. GARAIKOETXEA-LANDABERRI IK. LHI		395
GIPUZKOA	012974	CEP SASOETA-ZUMABURU LHI		330
GIPUZKOA	012982	IES XABIER ZUBIRI-MANTEO BHI		245
GIPUZKOA	013083	CEP IBAI IKASTOLA LHI		303
GIPUZKOA	013085	IES ANTIGUA-LUBERRI BHI		401
GIPUZKOA	013521	CEIP ASTIGARRAGAKO HERRI ESKOLA HLHI		376
GIPUZKOA	012288	CEP OROKIETA LHI	599	
GIPUZKOA	012002	CEP BASAKAITZ LHI		27
GIPUZKOA	012137	CPI JUAN ZARAGUETA IPI		221
<b>12</b>				
GIPUZKOA	012115	CEP LICENCIADO D. AGIRRE LHI	162	
GIPUZKOA	012038	CEP ARROA LHI		32
GIPUZKOA	012039	CEP B. AIZARNA LHI		11
GIPUZKOA	012777	CEP ELGOIBAR LHI	408	
GIPUZKOA	012389	CEP SAN JOSE IKASTOLA LHI		148
GIPUZKOA	012348	CEP GOIZEKO IZARRA IKASTOLA LHI	299	
GIPUZKOA	012327	CEP J.A. MOGEL IKASTOLA LHI	458	60
GIPUZKOA	012320	CEP AZPEITIKO IKASTOLA-KARMELO ETXEGARAI LHI	205	
GIPUZKOA	012319	CEP AZKOITIKO IKASTOLA-XABIER MUNIBE LHI	241	
GIPUZKOA	012049	CEP SAN ANDRES LHI		309
GIPUZKOA	012050	CEP URKIZU LHI		208
GIPUZKOA	012051	CEP VIRGEN DE ARRATE LHI		123
GIPUZKOA	012065	CEP LUIS ECEIZA LHI	67	
GIPUZKOA	012046	CEP AMAÑA LHI	131	
GIPUZKOA	012265	CEP SAN MARTIN DE AGUIRRE LHI	371	5
GIPUZKOA	012037	CEP ZESTOA LHI		94
GIPUZKOA	013431	IES ELGOIBAR BHI		128
GIPUZKOA	012946	IES SORALUZE BHI		12
GIPUZKOA	012134	CEP ERREKALDE LHI	179	
GIPUZKOA	013169	CEP ARRASATE HERRI ESKOLA LHI		342
GIPUZKOA	013007	IES UROLA IK. AZKOITIA-AZPEITIA BHI		66
GIPUZKOA	013006	IES ARRASATE BHI		134
GIPUZKOA	012970	CEP PLAENTXI LHI		206
GIPUZKOA	012949	IES ITZIO BHI	174	
GIPUZKOA	012948	IES MOGEL ISASI BHI		64
GIPUZKOA	012064	CEP ELGETA LHI		43
BIZKAIA	014097	CEP LEARRETA-MARKINA LHI	395	21
BIZKAIA	015100	CEP ONGARAI LHI		251
BIZKAIA	015090	IES JUAN OROBIOGOITIA BHI		174
BIZKAIA	015073	IES BERRIZ BHI		76
BIZKAIA	014938	CEP MAIZTEGI LHI	259	
BIZKAIA	014520	CEP ANAITASUNA IKASTOLA LHI		281
BIZKAIA	014260	CEP SAN LORENZO LHI		111
BIZKAIA	015342	CEP ZABALARRA LHI		295
GIPUZKOA	012015	CEP KURTZEBARRI LHI		214
GIPUZKOA	012013	CEP ANTZUOLA LHI		76
GIPUZKOA	012273	CEP ANGIOZAR LHI		6
<b>13</b>				
GIPUZKOA	012113	CEP ITSASONDO LHI		19
GIPUZKOA	012090	CEP IKAZTEGIETA LHI		39
GIPUZKOA	012279	CEP FRAY A. URDANETA LHI	341	
GIPUZKOA	012089	CEP AITA IPARRAGIRRE LHI		157
GIPUZKOA	012119	CEP UGARO LHI		41

GIPUZKOA	012133	CEP OLABERRIA LHI		37
GIPUZKOA	012139	CEP SAN ANDRES LHI	131	
GIPUZKOA	012123	CEP JUAN XXIII LHI		26
GIPUZKOA	012153	CEP SAN MARTIN LHI	32	
GIPUZKOA	012201	CEP ALTZA - S. J. C. LHI		341
GIPUZKOA	012242	CEP LAIOTZ LHI	73	
GIPUZKOA	012244	CEP FELIX SAMANIEGO LHI	727	
GIPUZKOA	012277	CEP DOCTOR FLEMING LHI		425
GIPUZKOA	012072	CEP BALENTZATEGI LHI		38
GIPUZKOA	012284	CEP GAIN-ZURI LHI	227	
GIPUZKOA	012287	CEP LARDIZABAL LHI	58	
GIPUZKOA	012366	CEP IKAS-BIDE IKASTOLA LHI	368	
GIPUZKOA	012042	CEP SAN MILLAN LHI		3
GIPUZKOA	012371	CEP STA. MARIA-ORIXE IKASTOLA LHI		285
GIPUZKOA	012779	CEP ONDARRETA LHI	183	60
GIPUZKOA	012653	CEP URUMEA IKASTOLA LHI		328
GIPUZKOA	012958	IES LAUAIZETA IKASTOLA BHI		180
GIPUZKOA	013026	CEP ALKARTASUNA LHI		290
GIPUZKOA	013078	CEP IMAZ BERTSOLARIA LHI		19
GIPUZKOA	013254	CEP TXALBURU LHI		15
GIPUZKOA	013451	CEP AIETE LHI		84
GIPUZKOA	013461	IES BEASAIN BHI	301	
GIPUZKOA	013527	CEIP EZKIO-ITXASO HERRI ESKOLA HLHI		10
GIPUZKOA	012368	CEP JAKINTZA IKASTOLA LHI		417
GIPUZKOA	012003	CEP ALBIZTUR LHI		9
GIPUZKOA	012041	CEP PEDRO M. OTAÑO LHI		95
GIPUZKOA	012001	CEP ADUNA LHI		21
GIPUZKOA	012004	CEP SAN JUAN LHI	245	
GIPUZKOA	012005	CEP ALKIZA LHI		45
GIPUZKOA	012007	CEP ZUMADI LHI	50	
GIPUZKOA	012017	CEP PELLO ERROTA LHI		117
GIPUZKOA	012027	CEP MURUMENDI LHI		255
GIPUZKOA	012031	CEP J.A. MUÑAGORRI LHI		81
GIPUZKOA	012032	CEP SAN ANDRES LHI		29
GIPUZKOA	012033	CEP TXINKORTA LHI		21
GIPUZKOA	012034	CEP AITXURI LHI		127
GIPUZKOA	012035	CEP ZERAIN LHI		16
GIPUZKOA	012018	CEP JOXEMIEL BARANDIARAN ESKOLA LHI		135
GIPUZKOA	012980	IES ORIXE BHI		142
<b>14</b>				
ARABA	010604	CPI MENDIALDEA IPI	112	
ARABA	010046	IES ANITURRI BHI		88
ARABA	010039	CEP MAESTU LHI	46	
ARABA	010156	CEP VIRGEN DE ORO LHI	190	
ARABA	010012	IPI IKAS BIDEA IKASTOLA IPI		864
ARABA	010179	CEP P. LOPE DE LARREA IKASTOLA LHI	324	
ARABA	010009	CEP SAN MARTIN LHI	109	
ARABA	010185	CEP ABETXUKO IKASTOLA LHI		95
ARABA	010339	CEP LUIS ELEJALDE-ROGELIA DE ALVARO LHI		202
ARABA	010002	CEP DULANTZI LHI	314	
ARABA	010013	CEP ARAIA LHI	110	
ARABA	010316	CEP GARAZI LHI	141	
ARABA	010103	CEP SAN MARTIN LHI		334
ARABA	010157	IES MURGUIA BHI		128
ARABA	010051	CEP ABENDAÑO IKASTOLA LHI		360
ARABA	010133	IES FEDERICO BARAIBAR BHI		98
ARABA	010105	CEP STA. MARIA DE VITORIA LHI		301
ARABA	010140	CEP ODON DE APRAIZ IKASTOLA LHI		198
BIZKAIA	014372	CEP OTXANDIO LHI	86	
ARABA	010080	CEP PADRE ORBISO LHI		295
ARABA	010076	CEP MIGUEL DE CERVANTES LHI		260
ARABA	010052	CEP ADURZA IKASTOLA LHI		271

## 15

ARABA	010117	CEE GORBEIALDE H.B.I.		58
ARABA	010343	CEP ARANBIZKARRA IKASTOLA LHI		280
ARABA	010342	CEP ANGEL GANIVET-IZARRA-STA. LUCIA LHI		398
ARABA	010515	CEP MARITURRI LHI		167
ARABA	010192	CEP UMANDI IKASTOLA LHI		334
ARABA	010340	CEP DIVINO MAESTRO-MARIA DE MAEZTU LHI		190
ARABA	010335	IES BADAIA BHI		125
ARABA	010572	CPI SANSOMENDI IPI		221
ARABA	010613	CPI SAMANIEGO IPI		462
ARABA	010330	IES EKIALDEA BHI		216
ARABA	010257	IES KOLDO MITXELENA BHI		18
ARABA	010231	CEP SAN IGNACIO LHI		206
ARABA	010172	CEP LANTZIEGO IKASTOLA LHI		39
ARABA	010153	CEP TOKI EDER IKASTOLA LHI		328
ARABA	010142	CEP PEDRO IGNACIO BARRUTIA IKASTOLA LHI		209
ARABA	010134	IES FRANCISCO DE VITORIA BHI		126
ARABA	010049	CEP GOBEA LHI	92	
ARABA	010042	CEP UNAMUNZAGA LHI	266	
ARABA	010041	CEP RAMIRO DE MAEZTU LHI	184	
ARABA	010021	CEP LABASTIDA LHI		70
ARABA	010022	CEP VICTOR TAPIA LHI	135	
ARABA	010020	CEP ELCIEGO LHI	108	
ARABA	010100	CEP RAMON BAJO LHI		94

## 16

ARABA	010003	CEP ZABALEKO LHI		69
ARABA	010510	CEP LAKUABIZKARRA LHI		351
ARABA	010332	CEP A. LPZ. DE GUEREÑU-JOSE MARDONES LHI		251
BIZKAIA	014379	CEP URDUÑA LHI		123
ARABA	010605	CEIP ERREKABARRI HLHI		97
ARABA	010512	IES LAKUA BHI		29
ARABA	010504	CEP ZABALGANA LHI		308
ARABA	010450	CEP IBAIONDO LHI		307
ARABA	010351	IES LAUDIO BHI		155
ARABA	010350	CEP GORBEIA ESKOLA LHI		104
ARABA	010349	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA BHI		77
ARABA	010503	CEP SALBURUA		338
ARABA	010333	CEP JUDIZMENDI-CANCILLER AYALA-STA. LUCIA LHI		137
ARABA	010010	CEP ARTEKO GURE AMA LHI	131	
ARABA	010327	CEP LUCAS REY-MATIAS LANDABURU LHI	210	
ARABA	010319	IES ZARAOBE BHI		214
ARABA	010317	CEP LATEORRO LHI	360	
ARABA	010165	CEP ETXAURREN IKASTOLA LHI	198	
ARABA	010158	CEP JOSE MIGUEL BARANDIARAN LHI	444	
ARABA	010135	IES LOS HERRAN BHI		92
ARABA	010071	CEP LUIS DORAO LHI		376
ARABA	010048	CEP IZARRA LHI	175	
ARABA	010040	EEI OKONDO HE		28
ARABA	010027	CEP FABIAN LEGORBURU LHI		84
ARABA	010338	CEP LAMUZA LHI		91

## 17

GIPUZKOA	012962	IES LEZO BHI		106
GIPUZKOA	013002	CEP BELASCOENEA LHI		275
GIPUZKOA	012979	CEP LEZO LHI	399	
GIPUZKOA	012977	CEP LEKA ENEA-ANAKA LHI		158
GIPUZKOA	012966	IES TOKI ALAI BHI		296
GIPUZKOA	012957	IES EGAPE BHI	82	
GIPUZKOA	012150	CEP KARMENGO AMA-VIRGEN DEL CARMEN LHI	260	
GIPUZKOA	013138	CEP DUNBOA LHI		345
GIPUZKOA	012975	CEP EGAPE IKASTOLA LHI	239	21
GIPUZKOA	013372	EIPU EGUZKIZA HEPU		338

## 18

BIZKAIA	014192	IES SAN ADRIAN BHI		48
BIZKAIA	015733	CEIP FCO. DE GOYA-LOPE DE VEGA		134
BIZKAIA	015361	CEP IRUARTETA LHI		575
BIZKAIA	015360	CEP MIRIBILLA		285
BIZKAIA	015074	IES IBAIZABAL BHI		15
BIZKAIA	014528	CEP ALTZAGA IKASTOLA LHI	382	
BIZKAIA	014339	IES JOSE MIGUEL BARANDIARAN BHI	209	
BIZKAIA	014335	CEP SAN BARTOLOME LHI		152
BIZKAIA	014191	IES RECALDEBERRI BHI		170
BIZKAIA	014200	IES ESKURTZE BHI		39
BIZKAIA	014331	CEP ARTAZA-LOS PINOS LHI		109
BIZKAIA	014332	CEP LAMIAKO LHI		67
BIZKAIA	014336	CEP TXOMIN ARESTI LHI		298

## ANEXO V DEL PLIEGO

¿Debe la empresa interesada presentar esta solicitud en este procedimiento? **Sí.**

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. ....  
con domicilio en ..... , calle .....  
y con DNI ..... en nombre .....  
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
..... , calle ..... CP .....  
Tfno ..... y CIF .....

DECLARO:

Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **elaboración de comidas preparadas, entrega de materias primas, transporte de las mismas y prestaciones complementarias para el funcionamiento de los comedores de gestión directa en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura (C02/010/2015).**

- 1.- Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna
- 2.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 3.- Que en relación con el contrato de referencia solicita ser admitido/a a la licitación e invitado/a a presentar oferta a los siguientes lotes: (lotes)

En....., a ..... de ..... de .....

Firmado

DNI

---

\* Indicar los lotes por los que solicita participar en el procedimiento.

## ANEXO VI DEL PLIEGO

### OFERTA ECONÓMICA

El presente modelo tienen una addenda? **Sí**

D./Dña. ....  
con domicilio en ....., calle .....  
y con DNI ..... en nombre .....  
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de  
notificaciones en ....., calle ..... CP  
Tfno ..... y CIF .....

#### DECLARO:

Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **elaboración de comidas preparadas, entrega de materias primas, transporte de las mismas y prestaciones complementarias para el funcionamiento de los comedores de gestión directa en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura (C02/010/2015).**

- I.- Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- II.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y que en la elaboración de la oferta ha tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- III.- Que en relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización por los precios que se detallan a continuación en hoja **ANEXO VI-Addenda1** comprendiéndose en dicho importe todos los tributos **(salvo el impuesto de IVA que será aplicado sobre los precios ofertados según corresponda en atención a la legalidad vigente)**, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En....., a ..... de ..... de .....

Firmado

DNI

## ANEXO VI-Addenda1 (precios sin IVA)

**Elaboración de comidas preparadas, entrega de materias primas, transporte de las mismas y prestaciones complementarias para el funcionamiento de los comedores de gestión directa en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.**

D./Dña. ....  
 con domicilio en ....., calle .....  
 y con DNI ..... en nombre .....  
 (propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ..... CP  
 Tfno ..... y CIF .....

DECLARO: Que en relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización por los precios que se detallan a continuación y según lo indicado en el último párrafo del Anexo VI:

	<b>Lote nº ... (*)</b>	
	<b>Precios máximos</b>	<b>Oferta</b>
Suministro comida elaborada en cocina central/picnic elaborado por cocina central	2,77	
Suministro raciones de materia prima para cocinar "in situ"/ picnic raciones de materia prima suministrado por cocina central	1,73	
Precio hora/ Monitor	23,00	
Precio hora/ office-cocina (in situ)	23,00	
Precio hora/ office (transportada)	23,15	

Firmado  
DNI

(\*) Se cumplimentarán tantas Addendas como lotes a los que se presente cada licitador.



## ANEXO VII DEL PLIEGO

(Este modelo es de presentación obligatoria en todos los procedimientos)

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN

D./Dña. ...., con domicilio en ....., calle ..... y con DNI ....., en nombre ..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ..... calle ..... CP..... Tfno. ...., dirección de correo electrónico ..... Y CIF .....

### DECLARA

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente al expediente nº ....., que tiene por objeto : **elaboración de comidas preparadas, entrega de materias primas, transporte de las mismas y prestaciones complementarias para el funcionamiento de los comedores de gestión directa en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.**

**se compromete a:**

I.- Adscribir a la ejecución del contrato:

- a) su propia organización productiva.
- b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución.
- c) los medios humanos y materiales que se explicitan a continuación con indicación respecto de los primeros de su formación y experiencia:
  - Medios humanos:

### **A.- PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA Y AQUELLAS OTRAS PERSONAS ENCARGADAS DEL CONTROL DE CALIDAD**

- Un número de **profesionales sanitarios** (Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de profesiones sanitarias art. 2 y 6 ) en función de la adjudicación:

- Hasta 3 lotes: 1 profesional
- A partir de 4 o más lotes: 2 profesionales

con formación acreditada y específica en Nutrición humana y dietética con **4 años de experiencia** acreditada en el ámbito del objeto del contrato.

- Un número de **Titulados Superiores en el ámbito de la calidad**, en función de la adjudicación:

- Hasta 3 lotes: 1 Titulado Superior
- A partir de 4 o más lotes: 2 Titulado Superior

con **4 años de experiencia** acreditada en Departamento de calidad y en el ámbito del objeto del contrato.

## **B.- BOLSA TRABAJO**

Integrada por un número de personas igual o superior al 15% del personal adscrito a cada lote

- Medios materiales:

II.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en la cláusula 27.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a .....de ..... de.....

Firma

DNI

## ANEXO VIII DEL PLIEGO

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD

D./Dña. ....  
con domicilio en ....., calle .....  
y con DNI ..... en nombre .....  
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ..... CP  
Tfno ..... y CIF .....

En relación con el expediente **C02/010/2015, de elaboración de comidas preparadas, entrega de materias primas, transporte de las mismas y prestaciones complementarias para el funcionamiento de los comedores de gestión directa en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.**

#### DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- 3.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar seleccionada su oferta como la económicamente más ventajosa, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles (en el caso de que el punto 25.1 de la carátula indique que la tramitación es urgente, este plazo será de cinco (5) días hábiles) contado desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento para ello, la acreditación de tal requisito en la forma mencionada en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 5.- Que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación.
- 6.- En los apartados siguientes, debe indicar SI/NO según corresponda:
  - 6.1.- Registro Oficial de Contratistas de Euskadi:
    - a) Que está inscrita con certificado vigente en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y:
      - Acompaña la certificación correspondiente (si/no, indicar lo que corresponda) \*:  
.....
      - Autoriza la incorporación de oficio del certificado -sólo en el caso de que el punto 29.5.c) de la Carátula lo permita- (si/no): .....
    - b) Que declara igualmente la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (si/no, indicar lo que corresponda): .....

6.2.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado:

- a) Que está inscrita con certificado vigente en el Registro Oficial d de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado y acompaña la certificación correspondiente (si/no, indicar lo que corresponda) \*\*: .....
- b) Que declara igualmente la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (si/no, indicar lo que corresponda): .....

6.3.- Grupo de empresas (artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (si/no): .....

En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

6.4. Para el supuesto de que resulte seleccionada como licitador propuesto para la adjudicación, y se contemple esta opción en el punto 37.2 de la carátula, autoriza la incorporación de oficio de certificados telemáticos o la transmisión telemática de datos a efectos de la acreditaciones que por estos medios permite el punto 37.2 de la carátula (si/no): .....

Y para que conste, firmo la presente declaración

En....., a..... de..... de.....

Firmado

DNI

(\*) Para que surta los efectos contemplados en la cláusula 13.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, debe presentar el certificado, salvo que esté autorizada la incorporación de oficio o se utilice el sistema de contratación electrónica.

(\*\*)Para que surta los efectos contemplados en el artículo 83.1 TRLCSP debe presentar el certificado.

**ANEXO IX DEL PLIEGO (no aplicable)**

(presentación opcional para el supuesto de que entre los criterios de valoración de ofertas se contemplen mejoras)

PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO, CONSISTENTES EN PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CONTRATO Y NO INCLUIDAS EN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

D./Dña. ....  
 con domicilio en ....., calle .....  
 y con DNI ..... en nombre .....  
 (propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ..... CP  
 Tfno ..... y CIF .....

De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, realiza en relación con la oferta base/ variante n.º ..... (indicar lo que corresponda) las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato y no incluidas en otros criterios de valoración.

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

MEJORA n.º ...	
Descripción de la mejora:	

MEJORA n.º ...	
Descripción de la mejora:	

MEJORA n.º ....	

En....., a..... de..... de.....

Firmado

DNI

\* El número máximo y condiciones de las mejoras evaluables a efectos de valoración de la oferta es el señalado en el punto 31.3 de la Carátula, en el caso de ser superior a tres, la empresa puede añadir los campos que correspondan.

## ANEXO X DEL PLIEGO

(Presentación opcional)

### AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LAS DIPUTACIONES FORALES DE EUSKADI (\*).

D./Dña. ....  
con domicilio en ....., calle .....  
y con DNI ..... en nombre .....  
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ..... CP  
Tfno ..... y CIF .....

En relación con el expediente **C02/010/2015, de elaboración de comidas preparadas, entrega de materias primas, transporte de las mismas y prestaciones complementarias para el funcionamiento de los comedores de gestión directa en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.**

Autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de.....

Firmado

DNI

(\*) Esta autorización, por sí sola, no exime de la obligación de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. Para eximirse de presentar la documentación es necesario, además, que la Carátula del pliego permita la incorporación de oficio de la acreditación correspondiente.

## ANEXO XI DEL PLIEGO

(Presentación opcional)

### MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña. ....  
con domicilio en ....., calle .....  
y con DNI ..... en nombre .....  
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ..... CP  
Tfno ..... y CIF .....

#### DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (indicar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación número **C02/010/2015**, de **elaboración de comidas preparadas, entrega de materias primas, transporte de las mismas y prestaciones complementarias para el funcionamiento de los comedores de gestión directa en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.**

se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- .....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- .....

En....., a..... de..... de.....

Firmado

DNI

## ANEXO XII

### Este anexo tiene una adenda: Si.

#### **CONTROL ACERCA DE LA ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS EN EL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES TÉCNICAS DE ESTE EXPEDIENTE. ASPECTOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ.**

#### **PLANIFICACION PROGRAMA**

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura al menos con una semana de antelación, comunicará por escrito a los licitadores las fechas en que se realizarán dicho control.

#### **EQUIPO**

El equipo que realiza el control estará formado por profesionales con experiencia y conocimientos en la realización de controles de procesos y procedimientos.

#### **DURACION Y ACTIVIDADES**

El control a realizar tendrá una duración de al menos una jornada completa, en la cual se realizará las siguientes actividades:

*Reunión inicial con los representantes de la empresa:*

- Presentación del equipo que realiza el control
- Alcance del control
- Presentación del método de evaluación.

*Ejecución del control*

- Por parte del contratista deberán estar a disposición del equipo de control todo el personal y equipos a los que hace referencia/ intervengan en la ejecución del pliego de bases técnicas objeto de este expediente.

*Elaboración del informe final del control*

- El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco elaborará un informe a posteriori donde se describirán las no conformidades y observaciones detectadas incluyendo las evidencias, así como la puntuación alcanzada.

Será condición indispensable para poder participar en la licitación, la superación de este control en las condiciones establecidas.

#### **CRITERIO DE PUNTUACIÓN**

Se establece un protocolo de control, donde se valoran los requisitos establecidos en este expediente.

Este protocolo de control se ha dividido en 11 diferentes apartados y a cada apartado se le asigna un valor en función del siguiente criterio:

- Se le asigna 300 puntos, cuando el apartado está relacionado con aspectos de seguridad alimentaria, estratégicos y críticos de gestión.
- 200 puntos, cuando se tratan de planes de apoyo.
- 100 puntos, a los planes auxiliares.

Apartados	CRITERIO PUNTUACION	Apartados	CRITERIO PUNTUACION
General	200	Mantenimiento contrastación de equipos e instalaciones	100



Plan de limpieza y desinfección de cocina central	100	Homologación de proveedores/ gestión de compras y suministro	300
APPCC	300	Formación del personal	100
Instrucciones de trabajo	200	Tratamiento de No conformidades y acciones correctivas	200
Gestión de menús especiales	300	Satisfacción de cliente/ tratamiento de reclamaciones y quejas	300
		Supervisión de centros Inspección y control en los centros.	300
		<b>Total</b>	<b>2.400 Puntos</b>

Para cada apartado se ha establecido un número de preguntas predeterminado, que se valorará de forma independiente al resto de apartados.

Cada pregunta se valorará con el siguiendo el siguiente criterio:

- Puntuación 0: incumplimiento del requerimiento.
- Puntuación 5: cumple parcialmente el requerimiento.
- Puntuación 10: cumple totalmente el requerimiento.

Se realizará una ponderación de la puntuación obtenida al responder a las preguntas de cada apartado para adecuarla a la valoración preestablecida de cada apartado.

#### CRITERIOS DE SUPERACIÓN DEL CONTROL

- El valor mínimo de superación corresponde a **1.525 puntos**. En cada uno de los apartados establecidos, se exigirá alcanzar como mínimo el 50% del valor total establecido dentro de los apartados estratégicos (valor 300 puntos)
- En todo el protocolo de control disponer de **menos** de cinco preguntas con una puntuación de cero.

Control acerca de la adecuación de los procesos y procedimientos instaurados por el Licitador en relación con el cumplimiento del Pliego de Bases Técnicas: Aspectos sobre los que versará.

Apartados	Aspectos a evaluar de cada apartado	Criterios puntuación
General	Verificación de aquellos apartados del sistemas de gestión de la calidad basados en la Norma ISO 9001 que interfieren en el ámbito de prestación del servicio: responsabilidad de la dirección (Punto 5 de la norma) y del punto 8 de medición, análisis y mejora de la norma.  <i>Informe sobre el servicio, objetivos de calidad, indicadores de calidad. Plan de auditorías. Evidencias y acciones correctivas. Documentación. Medios sobre alertas alimentarias.</i>	200
APPCC	Según la reglamentación vigente los operadores de la empresa alimentaria deben establecer y poner en marcha programas y procedimientos de seguridad alimentaria basados en los principios de APPCC. Se trata de verificar su implantación según el estándar de referencia de los sistemas de autocontrol de empresas alimentarias basados en el APPCC, establecido por el departamento de Sanidad de Gobierno Vasco.  <i>Manual de APPC aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente, contraste con la empresa, sistema de vigilancia de los APPCC, control, personal encargado, acciones correctivas. Plan de recogida de muestras, análisis de resultados, dietas especiales. Control sobre la temperatura de transporte. Comprobación de guarda de muestras testigo.</i>	300

Gestión de menús especiales	<p>Punto 9.4 Dietas para necesidades nutricionales especiales. ANEXO III: protocolo de actuación para la elaboración y servicio de dietas para necesidades nutricionales especiales.</p> <p><i>Procedimiento de dietas especiales, documentación, emplazamiento, supervisión, fichas técnicas. Contaminaciones cruzadas. Envasado. Formación al personal de la cocina de dietas</i></p>	300
Plan de limpieza y desinfección de cocina central	<p>Punto 4 Control de material, instalaciones y planes de limpieza. Punto 14 del PBT de Limpieza y Desinfección. Punto 21 del PBT de documentación relacionada con el comedor. Plan de apoyo Limpieza y Desinfección del sistema APPCC, basados en el "estándar de referencia de los sistemas de autocontrol de empresas alimentarias basados en el APPCC" del departamento de Sanidad de Gobierno Vasco.</p> <p><i>Plan de limpieza y desinfección, cumplimiento, fichas técnicas de productos. Almacenamiento de utillaje. Controles en túnel de lavado. Almacén.</i></p>	100
Instrucciones de trabajo	<p>Instrucciones para las correctas prácticas de fabricación</p> <p><i>Comprobación de cumplimiento, acciones correctivas. Recordatorio anual.</i></p>	200
Mantenimiento contrastación de equipos e instalaciones	<p>Plan de apoyo de Mantenimiento de maquinaria e instalaciones y plan de calibración de los sistemas APPCC basados en el "estándar de referencia de los sistemas de autocontrol de empresas alimentarias basados en el APPCC" del departamento de Sanidad de Gobierno Vasco.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuación de los equipos a la actividad.</li> <li>• Plan de verificación y calibración de los equipos de medida.</li> </ul> <p><i>Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, estado de equipos y utillaje, estado de instalaciones, mediante su comprobación. Equipos a calibrar, patrón de calibrado, dispositivos de medida.</i></p>	100
Homologación de proveedores/ gestión de compras y suministro	<p>Plan de apoyo de control de proveedores de los sistemas APPCC basados en el "estándar de referencia de los sistemas de autocontrol de empresas alimentarias basados en el APPCC" del departamento de Sanidad de Gobierno Vasco. Según el punto 7.4 de la norma ISO 9001, de compras, enfocado dentro del ámbito de prestación del servicio. Anexo I Especificaciones propias del adjudicatario de materias primas. Anexo II Política Nutricional (Calidad de materia prima y gramajes orientativos de las raciones por grupos de edad).</p> <p><i>Planes de suministro, funciones y tareas del personal de compras. Homologación de proveedores, fichas, relación, clasificación, sistemas de gestión, deshomologación. Clasificación: A B C productos y proveedores. Programación de compras, relación de productos homologados, analíticas de materias primas críticas, análisis de resultados.</i></p>	300
Formación del personal	<p>Punto 8 del PBT de uniformidad, higiene e identificación del personal. Punto 12 del PBT de Personal. Según el punto 6.2 de la norma ISO 9001de competencia, formación y toma de conciencia para aquellos puestos clave para la adecuada prestación de servicio del comedor escolar.</p> <p><i>Plan de formación, garantías del plan, evidencia de cursos realizados, formación en higiene alimentaria de la totalidad del personal implicado. Cualificaciones del personal, gestores, nutricionistas, calidad, producción, compras.</i></p>	100
Tratamiento de No conformidades y acciones correctivas	<p>Según el punto 8.3 de la norma ISO 9001de control de producto no conforme y el punto 8.5.2 acción correctiva (Mejora), enfocado dentro del ámbito de prestación del servicio del comedor escolar.</p> <p><i>Control del producto, acciones correctivas, seguimiento de las inconformidades y acciones correctivas, planificación y seguimiento.</i></p>	200
Comunicación con el cliente/satisfacción de cliente/tratamiento de reclamaciones/ quejas	<p>Según el punto 8.21 de la norma ISO 9001de satisfacción de cliente y el punto 7.2.3 comunicación con el cliente, enfocado dentro del ámbito de prestación del servicio del comedor escolar.</p> <p><i>Medición de la satisfacción del cliente, análisis y acciones de los aspectos a mejorar, evidencias tratamiento y seguimiento de quejas y reclamaciones.</i></p>	300

Supervisión de centros Inspección y control en los centros.	Punto 15 Representante del adjudicatario en el centro. Punto 19 del PBT Coordinación en el centro.  <i>Supervisión de centros, funciones de los gestores, visitas a los centros, número de gestores, proveedores homologados. Condiciones logísticas, control de incidencias, acciones correctoras. Plan limpieza.</i>	300
TOTAL PUNTOS		<b>2.400</b>

<b>Protocolo de control para la adecuación de los procesos/procedimientos para el cumplimiento del PBT Expediente C02/010/2015</b>	Fecha	Empresa:

General	Valor	Fecha	OBSERVACIONES
Se realiza el informe de revisión al sistema de gestión de calidad por la dirección, habiendo incluido datos de servicio del expediente.	10		
Se han establecido y planificado objetivos de calidad estratégicos de área del expediente	10		
Se han establecido indicadores de calidad eficaces para el evaluar todo los procesos relacionados con el expediente	10		
El plan de auditorías incluye todos los departamentos y las áreas propias del expediente	10		

Se presenta evidencia del resultado de las auditorias y se toman acciones correctivas.	10		
Toda la documentación del sistema se encuentra actualizado	10		
Disponen de los medios adecuados para tener conocimiento de las alertas alimentarias existentes en cada momento.	10		
	70		200,00
<b>Supervisión de centros/ Inspección y control de los centros</b>			
Existe un procedimiento adecuado para la correcta supervisión del servicio prestado.	10		
Se han definido en el procedimiento correctamente las funciones y tareas de los gestores .	10		
Existe una plan de visitas a centros de elaboración propia.	10		

El número de gestores es adecuado en función del número de trabajadores	10		
Control de centros de elaboración propia, listado de proveedores homologados	10		
Control centros de elaboración propia, condiciones logísticas de proveedores homologados	10		
Control de las especificaciones de materia prima	10		
Control de incidencias los centros de elaboración propia por parte del gestor	10		
Evaluación y seguimiento de acciones correctoras relativas a las incidencias detectadas desde cocina central	10		
Control de la entrega de fichas de seguridad de los productos de limpieza y el propio plan de limpieza con sus pictogramas	10		
	100	300,00	

**Mantenimiento y contrastación de equipos e instalaciones**

*Equipos*

Se lleva a cabo el mantenimiento preventivo establecido de la maquinaria.	10		
Queda registrado el mantenimiento correctivo (averías/ incidencias en la maquinaria).	10		
Los equipos e utillaje se encuentran en buen estado (Existencia de marcas que evidencien falta de mantenimiento por ej aparición de óxido).	10		

*Instalaciones*

Las instalaciones se encuentran en correcto estado	10		
--	----	--	--

Calibración/ contrastación

<p>Existe un listado/ planificación con los equipos a calibrar y/o contrastar.</p>	<p>10</p>		
<p>Se dispone de un patrón calibrado de uso exclusivo para la contrastación de equipos (trazabilidad ENAC/ norma internacional): termómetro, compuestos polares El equipo patrón puede ser propio o externo.</p>	<p>10</p>		
<p>Todos los dispositivos de medida se encuentran contrastados e identificados y se toman acciones en caso de desviaciones  Termómetro de pincho, lectores de cámaras/congeladores, abatidores, lavavajillas, vehículos de distribución, compuestos polares</p>	<p>10</p>		
<p>70</p>		<p>100,00</p>	

**Homologación de proveedores/ gestión de compras y suministro**

<p>Existe un plan de gestión estratégico de suministros junto con una política de gestión de proveedores.</p>	<p>10</p>		
---	-----------	--	--



Se encuentran definidos las funciones y tareas de todo el personal implicado en la gestión de compras	10		
Existe un proceso lógico definido para la homologación de los proveedores	10		
Sistema de gestión del proveedor	10		
Resultados de la gestión de proveedor: puesta en valor	10		
Se encuentra definido un sistema de deshomologación	10		
Existe un análisis del porfolio de proveedores junto con una clasificación de los mismos por criterios relevantes.	10		
Clasificación A, B, C productos y proveedores	10		

Programación de compras, establecimiento integral de condiciones: Logística, seguridad alimentaria	10		
Programación de pedidos en cocina central	10		
Programación de compras en los centros de elaboración propia	10		
Relación de proveedores homologados	10		
Relación de productos-homologados	10		
Criterio de determinación de materias primas críticas. Disponen de analíticas de las materias primas críticas	10		

Se realiza un análisis de los resultados con propuesta de acciones y seguimiento de las mismas.	10		
150		300,00	
<b>Formación del personal</b>			
Existe un plan de formación anual que abarca a todo el personal	10		
El plan formativo garantiza que todo el personal de cocina, office y monitores, conozca sus funciones y procedimiento de trabajo así como aspectos de seguridad alimentaria y manual APPCC	10		
Existe evidencia de los cursos realizados al menos del docente, asistentes, temario.	10		

Se presenta evidencia de la formación en higiene alimentaria de todo el personal de cocina central	10		
Se presenta evidencia de la formación en higiene alimentaria de todo el personal de transporte	10		
Se presenta evidencia de la formación en higiene alimentaria de todo el personal de limpieza.	10		
Se presenta evidencia de la formación en higiene alimentaria de todo el personal que presta servicio en los centros de elaboración propia	10		
Se presenta evidencia de la formación del personal que presta el servicio de supervisión	10		

Se presenta evidencia de la formación del personal que presta el servicio de nutricionista/ dietista	10		
Se presenta evidencia de la formación del personal que presta el servicio de calidad	10		
Se presenta evidencia de la formación del personal que presta el servicio de compras.	10		
Se presenta evidencia de la formación del personal que presta el servicio de producción	10		

120	100,00
-----	--------

**Tratamiento de No conformidades, acciones correctivas.**

Se realiza un control de producto no conforme.	10		
--	----	--	--

<p>En caso de detectarse desviaciones se toman acciones correctivas y queda evidencia de ello. Desviaciones: analíticas incorrectas, superación de límites críticos de los PCC, no conformidades de auditorías internas/externas, reclamaciones repetitivas...</p>	<p>10</p>			
<p>Se realiza un seguimiento del cierre eficaz de las no conformidades y acciones correctivas.</p>	<p>10</p>			
<p>Las medidas preventivas o de mejora se planifican y se realiza un seguimiento para su consecución.</p>	<p>10</p>			
		<p>40</p>	<p>200,00</p>	
<p><b>Satisfacción de cliente/ Tratamiento de reclamaciones/ quejas</b></p>				
<p>Comprobar que se realiza medición de satisfacción de cliente.¿ Qué indicadores se miden y por qué?</p>	<p>10</p>			

Comprobar que se realiza un análisis y toma acciones en caso de que se evidencien aspectos a mejorar.	10		
Existe evidencia del histórico de las quejas, sugerencias y reclamaciones. Se realiza un tratamiento, seguimiento de las reclamaciones y consecuentemente se toman acciones de mejora en los procesos.	10		
<b>30</b>		<b>300,00</b>	
<b>APPCC</b>			
Posee de un manual APPCC aprobado por la autoridad sanitaria competente.	10		
El diagrama de flujo y la descripción del proceso coincide con la realidad de la empresa.	10		
Se controlan todos los PCC establecidos (existen registros de comprobación de las vigilancias establecidas) a partir de la última visita de la autoridad sanitaria competente	10		
El personal encargado de la vigilancia de los PCC conoce dichos PCC, su significado y es capaz de diferenciar entre aceptable e inaceptable.	10		
En caso de superación de límites críticos se llevan a cabo las acciones correctivas descritas.	10		

Existe un plan de recogida de muestras planificado.	10		
Se realiza un análisis de los resultados con propuesta de acciones y seguimiento de las mismas.	10		
Comprobar que se guardan muestras testigo en cocina central incluyendo la cocina de dietas especiales	10		
Se realiza por parte de cocina central un control sobre la temperatura de transporte de la comida y se toman acciones en caso de incumplimiento, adecuados al tipo de transporte (Caliente/Frío)	10		
Protocolo control muestras testigo en los centros de elaboración propia así como entrega material para la recogida.	10		
	100	300,00	

**Gestión de menús especiales.**

Disponen de un procedimiento propio de gestión de dietas para necesidades especiales	10		
Se dispone de toda la documentación de las dietas especiales: ficha de comensal y certificado médico.	10		
La elaboración de menús especiales se realiza en cocina independiente (separada físicamente y cerrada)	10		



Qué supervisión de las dietas especiales se realiza una vez elaborada la comida antes de su distribución	10		
Las materias primas se almacenan correctamente de manera que se evitan contaminaciones cruzadas	10		
Correcto envasado e identificación de las dietas de necesidades especiales	10		
El personal implicado en la elaboración de dietas especiales de la cocina central está informado y formado respecto en la elaboración de dietas especiales.	10		
70		300,00	

**Plan Limpieza y Desinfección de Cocina Central**

Existe un procedimiento donde se detalla el plan de limpieza y desinfección de instalaciones utensilios y equipos (incluido el vehículo de reparto)	10		
Se cumple el procedimiento de L+D establecido, existe evidencia de ello (registros), se utilizan correctamente los productos de limpieza (en cuanto a dosificación, modo de uso y medidas de seguridad)	10		
Se dispone de las fichas técnicas y de seguridad de los productos utilizados.	10		
Existe un espacio de almacenamiento de utillaje limpio, tanto de utillaje de cocina como termos, que garantice su correcto estado de limpieza y desinfección	10		
Se realiza un control de la temperatura de aclarado del túnel de lavado y de la ausencia de restos de productos de limpieza	10		
Existe un almacén separado para el almacenamiento de los productos de limpieza.	10		

		60	100,00
Instrucciones de trabajo			
Existe un procedimiento o instrucción de trabajo donde se detallan las correctas prácticas de fabricación.	10		
Todo el personal conoce y trabaja según las Instrucciones en cocina central.	10		
Se comprueba regularmente el cumplimiento de las Instrucciones. A través de un check-list establecido.	10		
Se toman acciones correctivas en caso de desviación (planes formativos).	10		
Se realiza al menos con carácter anual un recordatorio de las Instrucciones.	10		

En toda auditoría interna se comprueba el cumplimiento de las Instrucciones establecidas por todo el personal.	10		
En toda la auditoria no se detecta ningún cruce de líneas	10		
		70	200,00

**2400,00**